

MAYO 2013

TABLA DE CONTENIDO

***PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS**

AUTOS DE INICIO

SCSA-AITV-305-05-13
SCSA-AITV-318-05-13
SCSA-AITV-313-05-13
SCSA-AITV-306-05-13
SCSA-AITV-238-05-13
SCSA-AITV-239-05-13
SCSA-AITV-240-05-13
SCSA-AITV-241-05-13
SCSA-AITV-242-05-13
SCSA-AITV-243-05-13
SCSA-AITV-244-05-13
SCSA-AITV-245-05-13
SCSA-AITV-237-05-13
SCSA-AITV-246-05-13
SCSA-AITV-247-05-13
SCSA-AITV-248-05-13
SCSA-AITV-312-05-13
SCSA-AITV-265-05-13
SCSA-AITV-266-05-13
SCSA-AITV-267-05-13
SCSA-AITV-268-05-13
SCSA-AITV-269-05-13
SCSA-AITV-270-05-13
SCSA-AITV-262-05-13
SCSA-AITV-287-05-13
SCSA-AITV-260-05-13

SCSA-AITV-286-05-13
SCSA-AITV-285-05-13
SCSA-AITV-299-05-13
SCSA-AITV-327-06-13
SCSA-AITV-326-06-13
SCSA-AITV-325-06-13
SCSA-AITV-263-05-13
SCSA-AITV-264-05-13
SCSA-AITV-261-05-13
SCSA-AITV-308-05-13
SCSA-AITV-320-05-13
SCSA-AITV-254-05-13
SCSA-AITV-236-05-13

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. 289

AUTOS DE DESISTIMIENTO

SCSA-ADV-278-05-13

***SANCIONATORIO**

AUTO DE INICIO

**AUTO DE APERTURA DE INDAGACION
PRELIMINAR**

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 221
RESOLUCIÓN NÚMERO 248
RESOLUCIÓN NÚMERO 247

***FAUNA**

AUTOS DE INICIO

RESOLUCION DIVERSIDAD BIOLOGICA

***FORESTAL**

AUTOS DE INICIO

SCSA-AIF-250-05-13
SCSA-AIF-252-05-13
SCSA-AIF-253-05-13
SCSA-AIF-255-05-13
SCSA-AIF-256-05-13
SCSA-AIF-258-05-13
SCSA-AIF-259-05-13
SCSA-AIF-271-05-13
SCSA-AIF-272 -05-13
SCSA-AIF-273 -05-13
SCSA-AIF-274-05-13
SCSA-AIF-275-05-13
SCSA-AIF-276-05-13
SCSA-AIF-277-05-13
SCSA-AIF-280-05-13
SCSA-AIF-281-05-13
SCSA-AIF-282 -05-13
SCSA-AIF-283-05-13
SCSA-AIF-284 -05-13
SCSA-AIF-288-05-13
SCSA-AIF-290-05-13

SCSA-AIF-291-05-13
SCSA-AIF-293 -05-13
SCSA-AIF-294 -05-13
SCSA-AIF-296 -05-13
SCSA-AIF-301-05-13
SCSA-AIF-302-05-13
SCSA-AIF-303-05-13
SCSA-AIF-304-05-13
SCSA-AIF-310-05-13
SCSA-AIF-311-05-13
SCSA-AIF-315-05-13
SCSA-AIF-316-05-13
SCSA-AIF-321-05-13
SCSA-AIF-322 -05-13

RESOLUCION FORESTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 282
RESOLUCIÓN NÚMERO 278
RESOLUCIÓN NÚMERO 279
RESOLUCIÓN NÚMERO 240
RESOLUCIÓN NÚMERO 280
RESOLUCIÓN NÚMERO 273
RESOLUCIÓN NÚMERO 241
RESOLUCIÓN NÚMERO 213
RESOLUCIÓN NÚMERO 298
RESOLUCIÓN NÚMERO 276
RESOLUCIÓN NÚMERO 277
RESOLUCIÓN NÚMERO 275
RESOLUCIÓN NÚMERO 274
RESOLUCIÓN NÚMERO 219
RESOLUCIÓN NÚMERO 242
RESOLUCIÓN NÚMERO 220
RESOLUCIÓN NÚMERO 281

**OCUPACION DE
CAUCE, PLAYAS Y
LECHOS**

AUTOS DE INICIO

SCSA AIOC 309-05-13

AUTOS DE INICIO SOLICITUD DE
PERMISO DE PROSPECCION Y
EXPLORACION DE AGUAS MARZO DE
2013

SCSA AIPE – 142-03-13

AUTOS DE DESISTIMIENTO

SCSA-ADCA-257-05-13

SCSA-ADCA-249-05-13

RESPUESTA RECURSO DE REPOSICION
RESOLUCION No. 165

RESOLUCION No. 165

***OTROS ACTOS
ADMINISTRATIVOS**

LICENCIA AMBIENTAL MAYO DE 2013

EMISIONES ATMOSFERICAS

RESOLUCION No. 225

**(Documento en
hipervínculo)**

RESOLUCION No. 224

**(Documento en
hipervínculo)**

PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS

AUTOS DE INICIO PERMISO
VERTIMIENTOS MAYO DEL
2013

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-305-05-13
ARMENIA, VEINTIOCHO
(28) DE MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013).**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 04773-13**, presentado por el señor **ALVARO RAMIREZ SOLORZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.522.976 Expedida en Armenia (Q.)** quien actúa en calidad de **PROPIETARIO** del predio: **LOTE DE TERRENO-LOTE NUMERO DOS (02) (FILO BONITO 2)**, ubicado en la Vereda **PUERTO ESPEJO**, del Municipio de **ARMENIA (Q.)**,

identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-181420** y cédula catastral número **000200004396000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la totalidad de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la evaluación técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual se procederá a decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la ley 99 de 1993

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago:

Recibo de caja No. 2588 del 12/04/2013 por concepto de pago de visita técnica y publicación en el boletín ambiental de permiso de vertimientos del predio lote de terreno-lote numero dos (2) (filo Bonito 2), Vereda Puerto espejo del municipio de Armenia (Q), por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS EN M/CTE (\$182.150.00)**.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Elaboró: Jorge E Vergaño G.

Revisó: ing. Luís Carlos Orozco P.

Revisó: María Elena Ramirez

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL**

**AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO**

SCSA-AITV-318-05-13
ARMENIA, TREINTA y UNO
(31) DE MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013).

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 7982-09**, presentado por el señor **HUGO**

ARBELAEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número **17.146.817**. Expedida en Bogotá (C), quien actúa en calidad de **PROPIETARIO** del predio: **LOTE 10 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES**, ubicado en la Vereda **CIRCASIA**, del Municipio de **CIRCASIA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-92872** y cédula catastral número **000-02-0008-0306801**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la totalidad de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la evaluación técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual se procederá a decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente tramite en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago:

Recibo de caja N° 6187 por concepto de pago tasas concesión de aguas por

un valor de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS EN M/CTE (\$14.415.42.)**, recibo de caja No. 6501 del 23/09/2009 por concepto de pago de publicación en el boletín ambiental de permiso de vertimientos por valor de **CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS EN M/CTE (\$43.050.00.)**, recibo de caja No. 6500 del 23/09/2009 por concepto de pago de visita técnica de permiso de vertimientos del predio: Lote 10 Conjunto Residencial los Rosales, Vereda Circasia del Municipio de Circasia (Q), por la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS EN M/CTE (\$123.825.00.)**.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboro: Jorge Eliecer Vergaño G.

Reviso: Ing. Luís Carlos Orozco P.

Reviso: Maria E Ramirez

***SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE TRAMITE
PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-313-05-13
ARMENIA, TREINTA (31) DE MAYO
DE
DOS MIL TRECE (2.013).***

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 9741-10**, presentado por señor el señor **DIDIER DUQUE ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.369.721 expedida en Armenia (Q.), quien actúa en calidad de **APODERADO** de la señora **BLANCA STELLA ARBELAEZ TABARES**

identificada con cedula de ciudadanía N° 24567856 de Calarcá (Q.). Propietaria del predio: **LOTE DE TERRENO** ubicado en la Vereda **LA ALBANIA** del Municipio de

CALARCA (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-37698** y cédula catastral número **00-02-0006-0032-000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

valor de CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS EN M/CTE (\$43.050.00), del predio: **LOTE DE TERRENO** ubicado en la Vereda **LA ALBANIA** del Municipio de **CALARCA (Q.)**,

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la totalidad de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la evaluación técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual se procederá a decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago: recibo de caja No. 6480 del 22/09/2009 por concepto de pago de visita técnica de vertimientos por un valor de CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS EN M/CTE (\$123.825.00), recibo de caja No. 6481 del 22/09/2009 por concepto de pago de publicación boletín ambiental por un

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Jorge E Vergaño G.

Revisó: Ing. Daniel Jaramillo

Revisó: Maria E Ramirez

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

**AUTO DE INICIACION DE TRAMITE
PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-306-05-13
ARMENIA, VEINTIOCHO (28) DE
MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013).**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 9741-10**, presentado por señor **CARLOS GILBERTO DIAZ GRANADOS CADELO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.549.899**. Expedida en Bogotá y el señor **NICHOLAS PANAYOTOU** identificado con cedula de extranjería número **330725** de nacionalidad británica quienes actúan en calidad de **PROPIETARIOS** del predio: **FINCA KASAGUADUA** ubicado en la Vereda **PARAJE PALESTINA** del Municipio de **SALENTO (Q.)**, identificado con matricula inmobiliaria **No. 280-170831** y cédula catastral número **00-00-0005-0261-000, 43000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la totalidad de la

documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la evaluación técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual se procederá a decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente tramite en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la ley 99 de 1993

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago:

Recibo de caja No. 8475 del 26/10/2010 por concepto de pago del 50% de publicación y visita técnica ambiental y en el boletín ambiental de permiso de vertimientos por un valor de \$43.900.00, **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS EN M/CTE (\$43.900.00.)**, y **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS EN M/CTE (\$41.200.00.)**, recibo de caja No. 4954 por concepto de pago de publicación y visita técnica y publicación en el boletín ambiental de permiso de vertimientos, por un valor de **OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS EN M/CTE (\$85.100.00.)** Del predio: **FINCA KASAGUADUA** ubicado en la Vereda **PARAJE PALESTINA** del Municipio de **SALENTO (Q.)**.

**ARMENIA, SÉIS (06) DE
MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

**Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012**

DISPONE:

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Elaboró y Revisó: Jorge E Vergaño G.

Revisó: Ing. Daniel Jaramillo

Revisó: Maria Elena Ramirez

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-238-05-13**

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **0698**, presentada por el señor **JAIRO GÓMEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **17.195.946 expedida en Bogotá D.C.**, en calidad de propietario del predio: **1) LA JULIETA** ubicado en la Vereda **LA UNIÓN**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-10035** y código catastral número **63594000100030223000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el

presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente ingreso: consignación N°

-117 del 30/01/2013: Por concepto de "pago trámite permiso vertimientos proyecto STAR entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 del 22 de Agosto del 2012 del predio La Julieta V/ La Unión" (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-239-05-13
ARMENIA, SIETE (07) DE
MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

**Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **0699-13**, presentada por el señor **JOSÉ GREGORIO CASAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **127.620 expedida en Bogotá D.C.**, en calidad de propietario del predio: **1) LOTE 2 EL ZAFIRO** ubicado en la Vereda **CARMELITA**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-24989** y código catastral número **63594000100050245000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y

funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente ingreso: consignación N°

-115 del 30/01/2013: Por concepto de *"pago trámite permiso vertimientos proyecto STAR entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 del 22 de Agosto del 2012 del predio Lote 2 El Zafiro V/ La"* (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-240-05-13
ARMENIA, SIETE (07) DE
MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

**Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **701-13**, presentada por la señora **GILMA MONTENEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.468.495 expedida en Armenia Q.**, en calidad de propietaria del predio: **1) LOTE LOS GIRASOLES** ubicado en la Vereda **TRES ESQUINAS (TROCADEROS)**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-130049** y código catastral número **63594000100050369000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo

evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente ingreso: consignación N°

-113 del 30/01/2013: Por concepto de "*pago trámite permiso vertimientos proyecto STAR entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 del 22 de Agosto del 2012 del predio Los Girasoles V/ Trocaderos*" (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-241-05-13
ARMENIA, SIETE (07) DE
MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

**Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **714-13**, presentada por la señora **GILMA VEGA ALZÁTE**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.018.669 expedida en Quimbaya Q.**, en calidad de copropietaria del predio: **1) IDIMAR O EL DIAMANTE** ubicado en la Vereda **LA UNIÓN**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-8458** y código catastral número **63594000100030059000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO

DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente ingreso: consignación N°

-99 del 30/01/2013: Por concepto de *"pago trámite permiso vertimientos proyecto STAR entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 del 22 de Agosto del 2012 del predio El Diamante V/ La Unión"* (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).**

CUARTO: Cítese como terceros determinados en los términos del

Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los señores **MARIA ROSALBA ALZATE DE VEGA** identificada con cédula de ciudadanía número **24.469.899**, **ALBA LUCIA VEGA ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía número **25.019.675**, **JAMES VEGA ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía número **18.465.720** y **JOSE OSCAR ECHEVERRI RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía número **18.412.531**, para que se notifiquen personalmente del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-242-05-13
ARMENIA, SIETE (07) DE
MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

**Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **719-13**, presentada por el señor **JUAN DE DIOS SERNA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.465.083 expedida en Quimbaya Q.**, en calidad de propietario del predio: **1) "LA ESMERALDA"** ubicado en la Vereda **QUIMBAYA (TROCADEROS)**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-60887** y código catastral número **63594000100050062000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones

señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente Ingreso: Consignación N°

-76 del 30/01/2013: Por concepto de "pago trámite permiso de vertimientos proyecto construcción STAR entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de Agosto 22 del 2012 del municipio de" (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.

Revisó: Ing. L. E. Carrasco

Ing. Mónica B. F.

Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-243-05-13
ARMENIA, SIETE (07) DE
MAYO DE**

DOS MIL TRECE (2.013)

**Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **720-13**, presentada por la señora **DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ VELANDIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **35.354.005**, en calidad de propietaria del predio: **1) FINCA "LA ESMERALDA"** ubicado en la Vereda **LA ESMERALDA (TROCADEROS)**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-181047** y código catastral número **1-5-063/00-01-005-063-000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el

presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente Ingreso: Consignación N°

-77 del 30/01/2013: Por concepto de "pago trámite permiso de vertimientos proyecto construcción STAR entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de Agosto 22 del 2012 del municipio de" (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO**

SCSA-AITV-244-05-13

**ARMENIA, SIETE (07) DE
MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

**Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **721-13**, presentada por el señor **JUAN DE DIOS SERNA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.465.083 expedida en Quimbaya Q.**, en calidad de propietario del predio: **1) LOTE 2 LAS VIOLETAS** ubicado en la Vereda **TRES ESQUINAS (TROCADEROS)**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-48671** y código catastral número **63594000100050059000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente Ingreso: Consignación N°

-78 del 30/01/2013: Por concepto de "pago trámite permiso de vertimientos proyecto construcción STAR entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de Agosto 22 del 2012 del municipio de" (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y
Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL**

**AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO**

SCSA-AITV-245-05-13
**ARMENIA, SIETE (07) DE
MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

*Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012*

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **723-13**, presentada por la señora **MARIA EMIR NARANJO DE OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.013.657 expedida en Quimbaya Q.**, en calidad de propietaria del predio: **1) LOTE 1 "EL NOGAL"** ubicado en la Vereda **TROCADEROS**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-57073** y código catastral número **63594000100050278000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse

complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de caja:

-9046 del 30/01/2013: Por concepto de *"pago de trámite de permiso de vertimientos proyecto construcción STAR con la Gobernación del predio nogal v/ trocaderos"* (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y
Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-237-05-13
ARMENIA, SÉIS (06) DE
MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

*Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012*
DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **724-13**, presentada por el señor **HÉCTOR MARIO GÓMEZ CHICA**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.462.278 expedida en Quimbaya Q.**, en calidad de co-propietario del predio: **1) LA ESMERALDA VEREDA TRES ESQUINAS** ubicado en la Vereda **TROCADEROS (TRES ESQUINAS)**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-93745** y código catastral número **63594000100050324000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: **EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite,

quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente ingreso: consignación N°

-81 del 30/01/2013: Por concepto de "*pago trámite permiso de vertimientos proyecto construcción STAR entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de Agosto 22 del 2012 del municipio de*" (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

CUARTO: Cítese como terceros determinados en los términos del Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora **MARINA CHICA RESTREPO**, para que se

notifiquen personalmente del presente acto administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y
Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-246-05-13
ARMENIA, SIETE (07) DE
MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

**Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **726-13**, presentada por la señora **LUZ AMPARO GARCÍA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.477.315 expedida en Armenia Q.**, en calidad de propietaria

del predio: **1) LOTE "EL TESORITO"** # ubicado en la Vereda **LA UNIÓN**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-155799** y código catastral número **63594000100050221000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de caja:

-9049 del 30/01/2013: Por concepto de "pago de trámite de permiso de vertimientos proyecto construcción STAR con la Gobernación del predio el tesorito v/ la unión"

(constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-247-05-13
ARMENIA, SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2.013)**

**Convenio Departamento del Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **730-13**, presentada por la señora **MARIA BERTHA PINILLA PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.015.466 expedida en Quimbaya Q.**, en calidad de propietaria del predio: **1) LOTE 3 EL DIAMANTE.VEREDA CORCEGA** ubicado en la Vereda **QUIMBAYA (LA MONTAÑA)**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-91209** y código catastral número **63594000200020266000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de caja:

-9034 del 30/01/2013: Por concepto de "pago de trámite de permiso de vertimientos proyecto construcción STAR con la Gobernación del predio el diamante v/ la montaña" (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

AUTO DE INICIACION DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-248-05-13
ARMENIA, SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2.013)

Convenio Departamento del Quindío No. 006 – Esaquín S.A. E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **731-13**, presentada por la señora **TERESA COTRINO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.894.527**, en calidad de propietaria del predio: **1) EL JARDÍN** ubicado en la Vereda **KERMAN**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-1191** y código catastral número **001001222038040**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de caja:

-9035 del 30/01/2013: Por concepto de *"pago de trámite de permiso de vertimientos proyecto construcción STAR con la Gobernación del predio el jardín v/ kerman"* (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-312-05-13
ARMENIA, TREINTA (30)
DE MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013).**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 00740-2012**, presentada por el señor **JAVIER ARISTIZÁBAL FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número **4.426.655 expedida en Génova Q.**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIO** del predio: **LOTE BELLA VISTA** ubicado en la Vereda **EL CAMPESTRE**, del Municipio de **CALARCÁ (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-2132** y cédula catastral número **63130000100030008000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la totalidad de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la evaluación técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual se

procederá a decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de caja:

-3152 del 17/05/2013: Por concepto de "pago visita técnica y publicación boletín ambiental predio Lote Bella Vista vereda El Campestre Calarcá", por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS EN M/CTE (\$182.150.00).**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: K. Parra Padilla

Revisó: Ing. Luis Ernesto C. V.

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-265-05-13
ARMENIA, DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2.013)**

**Convenio Departamento del Quindío No. 006 – Esaquín S.A. E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012
DISPONE:**

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **744-13**, presentada por el señor **MARINO ARCILA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.460.365** expedida en **Quimbaya Q.**, en calidad de copropietario del predio: **1) LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **TRES ESQUINAS (LA UNIÓN)**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-51401** y código catastral número **63594000100050220000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y

funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente Recibo de Caja:

-9028 del 30/01/2013: Por concepto de *"pago de trámite de permiso de vertimientos proyecto construcción STAR con la Gobernación del predio la esperanza v/ la unión"* (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).**

CUARTO: Cítese como terceros determinados en los términos del Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores **MARIA ALEYDA ARCILA GONZÁLEZ, MARTHA CECILIA ARCILA GONZÁLEZ, DIEGO ALFONSO ARCILA CASTAÑEDA, MARIA LUCELLY ARCILA GONZÁLEZ,**

RODRIGO ARCILA GONZÁLEZ, LUZ DARY ARCILA GONZÁLEZ, MARIA YOLANDA ARCILA GONZÁLEZ, para que se notifiquen personalmente del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.

Revisó: Ing. L. E. Carrasco

Ing. Mónica B. F.

Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-266-05-13
ARMENIA, DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2.013)**

Convenio Departamento del Quindío No. 006 – Esaquín S.A. E.S.P. No. 008

Del 27 de Agosto de 2012

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **745-13**, presentada por la señora **LUZ STELLA RUIZ LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.891.152 expedida en Armenia Q.**, en calidad de copropietaria del predio: **1) LOTE "LA ESTRELLA"** ubicado en la Vereda **LA UNIÓN**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-162918** y código catastral número **63594000100030083000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín

ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente Recibo de Caja:

-9029 del 30/01/2013: Por concepto de *"pago de trámite de permiso de vertimientos proyecto construcción STAR con la Gobernación del predio la estrella v/ la unión"* (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

CUARTO: Cítese como terceros determinados en los términos del Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **ALBEIRO CARVAJAL DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía número **7.526.901**, para que se notifique personalmente del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-267-05-13
ARMENIA, DIECISÉIS (16)
DE MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

**Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **746-13**, presentada por la señora **BERENICE FRANCO BETANCOURTH**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.014.251 expedida en Quimbaya Q.**, en calidad de propietaria del predio: **1) EL NARANJO** ubicado en la Vereda **LA UNIÓN**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-10037** y código catastral número **63594000100030087000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite,

quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente ingreso: consignación N°

-62 del 30/01/2013: Por concepto de "pago trámite permiso vertimientos proyecto construcción STAR entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 del 22 de Agosto del 2012 del municipio de" (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

***SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-268-05-13
ARMENIA, DIECISÉIS (16)
DE MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)***

***Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012***

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **747-13**, presentada por la señora **MARTHA LUCIA FRANCO BETANCOURTH**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.014.142 expedida en Quimbaya Q.**, en calidad de propietaria del predio: **1) LA PROVIDENCIA** ubicado en la Vereda **LA UNIÓN**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-6845** y código catastral número **63594000100030090000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO,

teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente Recibo de Caja:

-9031 del 30/01/2013: Por concepto de "pago de trámite de permiso de vertimientos proyecto construcción STAR con la Gobernación del predio la providencia v/ la unión" (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y
Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-269-05-13
ARMENIA, DIECISÉIS (16)
DE MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

**Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **749-13**, presentada por la señora **MARIA LIBIA RODRÍGUEZ OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.010.216 expedida en Quimbaya Q.**, en calidad de propietaria del predio: **1) "EL TREBOL"** ubicado en la Vereda **QUIMBAYA (TROCADEROS)**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-14979** y código catastral número **63594000100050008000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente Recibo de Caja:

-9013 del 30/01/2013: Por concepto de "pago de trámite de permiso de vertimientos proyecto construcción STAR con la Gobernación del predio el trébol v/ trocaderos" (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y
Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-270-05-13
ARMENIA, DIECISÉIS (16)
DE MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

**Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **761-13**, presentada por la señora **ALONSO MUÑOZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía

número **7.504.213** expedida en **Armenia Q.**, en calidad de propietaria del predio: **1) LA PRIMAVERA** ubicado en la Vereda **TRES ESQUINAS (TROCADEROS)**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-54393** y código catastral número **63594000100050047000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente ingreso: consignación N°

-37 del 30/01/2013: Por concepto de "pago trámite permiso vertimientos proyecto construcción STAR entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 del 22 de Agosto del 2012 del municipio de" (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Katherine P. P.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. Mónica B. F.
Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
CONVENIO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO No. 006 – ESAQUIN S.A.
E.S.P. No. 008
DE AGOSTO 27 DE 2012**

**AUTO DE INICIACION DE TRAMITE
PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-262-05-13**

**ARMENIA, DIECISEIS (16) DE MAYO
DE DOS MIL TRECE (2.013)**

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 710-13**, presentada por la señora **MARIA ALEYDA GONZALEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.008.893** expedida en Dos Quebradas R., quien actúa en calidad de propietaria del predio: **1) LOTE VILLA ANA** ubicada en la vereda **NARANJAL** del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-173449** y código catastral número **00-01-0003-0333-000** tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago:

-9070 del 30/01/2013: Por concepto de pago trámite de vertimientos proyecto star entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de agosto (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento) del predio Villa Ana v/ Morelia Alta, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Luz Mireya T. G.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
CONVENIO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO No. 006 – ESAQUIN S.A.
E.S.P. No. 008
DE AGOSTO 27 DE 2012**

**AUTO DE INICIACION DE TRAMITE
PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-287-05-13
ARMENIA, VEINTITRES (23) DE MAYO
DE DOS MIL TRECE (2.013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 766-13**, presentada por la señora **MARIELA GOMEZ de ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía número **25014242 expedida en Quimbaya**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio: **1) TROCADERO** ubicado en la Vereda **TRES ESQUINAS**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-14604** y código catastral número **63594-00-01-0005-0052-000** tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente la evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el

presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago:

-9010 del 30/01/2013: Por concepto de pago trámite de vertimientos proyecto star entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de agosto (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento) del predio Trocadero v/ Trocaderos, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Luz Mireya T. G.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
CONVENIO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO No. 006 – ESAQUIN S.A.
E.S.P. No. 008**

DE AGOSTO 27 DE 2012

**AUTO DE INICIACION DE TRAMITE
PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-260-05-13
ARMENIA, DIECISEIS (16) DE MAYO
DE DOS MIL TRECE (2.013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 767-13**, presentada por la señora **LUZ BEIBA GONZALEZ SALDARRIAGA**, identificada con cédula de ciudadanía número **26391677** expedida en Tado, quien actúa en calidad de propietaria del predio: **1) FINCA SAN MARINO LOTE DE TERRENO** ubicada en la vereda **TRES ESQUINAS** del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-174873** y código catastral número **00-01-0005-0013-000** tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DE AGOSTO 27 DE 2012

**AUTO DE INICIACION DE TRAMITE
PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-286-05-13
ARMENIA, VEINTITRES (23) DE MAYO
DE DOS MIL TRECE (2.013)**

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago:

DISPONE:

-9011 del 30/01/2013: Por concepto de pago trámite de vertimientos proyecto star entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de agosto (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento) del predio San Marino v/ Trocaderos, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).**

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 769-13**, presentada por el señor **CAMILO ANTONIO ECHEVERRI CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1209396** expedida en Marsella, quien actúa en calidad de propietario del predio: **1) VILLA RICA** ubicada en la vereda **CARMELITA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-22597** y código catastral número **63594-0001-0005-0243-000** tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora Ad-hoc de Control y
Seguimiento Ambiental

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente la evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

Elaboró: Abog. Luz Mireya T. G.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco

**SUBDIRECCION DE CONTROL
Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
CONVENIO DEPARTAMENTO DEL
QUINDIO No. 006 – ESAQUIN S.A.
E.S.P. No. 008**

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de consignación:

-25 del 30/01/2013: Por concepto de pago trámite de vertimientos proyecto star entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de agosto (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento) del predio Bellavista v/ Trocaderos, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Luz Mireya T. G.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco

**SUBDIRECCION DE CONTROL
Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
CONVENIO DEPARTAMENTO DEL
QUINDIO No. 006 – ESAQUIN S.A.
E.S.P. No. 008
DE AGOSTO 27 DE 2012**

**AUTO DE INICIACION DE TRAMITE
PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-285-05-13
ARMENIA, VEINTITRES (23) DE MAYO
DE DOS MIL TRECE (2.013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 774-13**, presentada por el señor **SAMUEL BURITICA**, identificado con cédula de ciudadanía número **4529913** expedida en Quimbaya Q., quien actúa en calidad de propietaria del predio: **2) FINCA BELLAVISTA** ubicada en la vereda **EL BALTICO** del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-7767** y código catastral número **63594-00-01-0005-0134-000** tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

AUTO DE INICIACION DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO

SCSA-AITV-299-05-13

**ARMENIA, VEINTISIETE (27) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2.013)**

DISPONE:

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago:

-9000 del 30/01/2013: Por concepto de pago trámite de vertimientos proyecto star entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de agosto (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento) del predio Bellavista v/ Trocaderos, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora Ad-hoc de Control y
Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Luz Mireya T. G.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 9257-2012**, presentada por el señor **IVAN DARIO GOMEZ PACHON**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.555.818 expedida en Armenia Q.**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIO** del predio: **1) LOTE LA CRUZ** ubicado en la Vereda **BARCELONA**, del Municipio de **CALARCA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 282-2006** y cédula catastral número **63130000200030026000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la totalidad de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente la evaluación técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual se procederá a decidir sobre el otorgamiento o negación del permiso.

SEGUNDO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el

boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago:

-5276 del 19/11/2012: Por concepto de pago de visita técnica y publicación en el boletín ambiental de permiso de vertimientos del predio La Cruz v/ Barcelona del municipio de Calarcá, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS EN M/CTE (\$182.150.00)**.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró/Revisó: Abog. Luz Mireya T.G.

Revisó: Ing. L. E. Carrasco

Lider del Proceso: Ing. L.C.Gaviria

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
CONVENIO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO No. 006 – ESAQUIN S.A.
E.S.P. No. 008
DE AGOSTO 27 DE 2012**

**AUTO DE INICIACION DE TRAMITE
PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-327-06-13**

**ARMENIA, CINCO (05) DE JUNIO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 767-13**, presentada por la señora la señora **CIELO SANCHEZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **41919785** expedida en **Armenia Q.**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio: **1) LOTE EL PRADO SEGUNDO LOTE EL PRADO** ubicado en la Vereda **QUIMBAYA (MORELIA ALTA)**, del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-173106** y código catastral número **6359400-01-0003-0114-000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones

señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago:

-119 del 30/01/2013: Por concepto de pago trámite de vertimientos proyecto star entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de agosto (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento) del predio El Prado v/ Morelia Alta, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Luz Mireya T. G.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
CONVENIO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO No. 006 – ESAQUIN S.A.
E.S.P. No. 008
DE AGOSTO 27 DE 2012**

**AUTO DE INICIACION DE TRAMITE
PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-326-06-13
ARMENIA, CINCO (05) DE JUNIO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 694-13**, presentada por el señor **LIBARDO ANTONIO LOPEZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número **18461593 expedida en Quimbaya Q.**, copropietario del predio: **1) LA ESTRELLA** ubicado en la Vereda **CARMELITA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-68724**, y código catastral **No. 63594000100050089000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente la evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones

señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de caja:

-9082 del 30/01/2013: Por concepto de pago trámite de vertimientos proyecto star entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de agosto (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento) del predio La Estrella v/ La Unión, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).**

CUARTO: Cítese como terceros determinados en los términos del Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los señores **ADELA o ADELAYDA MOLINA Vda. De LOPEZ, MARIA OLGA LOPEZ de ARCILA, ESTELLA LOPEZ de ALVAREZ, EDGAR LOPEZ MOLINA, FERNANDO LOPEZ MOLINA, NORBERTO LOPEZ MOLINA, GERMAN LOPEZ MOLINA, LUZ MARINA LOPEZ MOLINA, AMPARO LOPEZ MOLINA, LUZ ELENA LOPEZ MOLINA y MARTHA CECILIA LOPEZ MOLINA,** en calidad de copropietarios, para que se notifiquen personalmente del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Luz Mireya T. G.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco

***SUBDIRECCION DE CONTROL
Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
CONVENIO DEPARTAMENTO DEL
QUINDIO No. 006 – ESAQUIN S.A.
E.S.P. No. 008
DE AGOSTO 27 DE 2012***

***AUTO DE INICIACION DE TRAMITE
PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-325-06-13
ARMENIA, CINCO (05) DE JUNIO DE
DOS MIL TRECE (2.013)***

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 696-13,** presentada por el señor **ARIEL DE JESUS FRANCO ARCILA** identificado con cédula de ciudadanía número **4464644 expedida en Montenegro Q.,** quien actúa en calidad de **COPROPIETARIO** del predio: **1) EL MANDARINO** ubicado en la Vereda **MORELIA ALTA,** del Municipio de **QUIMBAYA (Q.),** identificado con

matricula inmobiliaria **No. 280-6858**, y código catastral **No. 63594000100030101000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de consignación:

-120 del 30/01/2013: Por concepto de pago trámite de vertimientos proyecto star entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de agosto (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento) del predio El Mandarinó v/ Morelia, por la suma de **CUARENTA**

Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).

CUARTO: Cítese como terceros determinados en los términos del Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los señores **ALEYDA FRANCO ARCILA, GLORIA LUZ FRANCO ARCILA y JOSE RUBIEL FRANCO ARCILA**, en calidad de copropietarios, para que se notifiquen personalmente del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Luz Mireya T. G.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco

**SUBDIRECCION DE CONTROL
Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
CONVENIO DEPARTAMENTO DEL
QUINDIO No. 006 – ESAQUIN S.A.
E.S.P. No. 008
DE AGOSTO 27 DE 2012**

**AUTO DE INICIACION DE TRAMITE
PERMISO DE VERTIMIENTO**

SCSA-AITV-263-05-13

**ARMENIMAYOA, DIECISEIS (16) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2.013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 763-13**, presentada por el señor **ERASMO HERNAN GUERRERO ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía número **3181295 expedida en Suba Cundinamarca**, copropietario del predio: **1) LOTE EL CIELO** ubicado en la Vereda **TROCADEROS** del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-57075**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de consignación:

-39 del 30/01/2013: Por concepto de pago trámite de vertimientos proyecto star entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de agosto (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento) del predio El Cielo v/ Trocaderos del municipio de Quimbaya, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

CUARTO: Cítese como terceros determinados en los términos del Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora **WALDINA POVEDA CASTRO** en calidad de copropietaria para que se notifique personalmente del presente acto administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora Ad-hoc de Control y
Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Luz Mireya T. G.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco

***SUBDIRECCION DE CONTROL
Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL***

***CONVENIO DEPARTAMENTO DEL
QUINDIO No. 006 – ESAQUIN S.A.***

E.S.P. No. 008

DE AGOSTO 27 DE 2012

***AUTO DE INICIACION DE TRAMITE
PERMISO DE VERTIMIENTO***

SCSA-AITV-264-05-13

***ARMENIMAYOA, DIECISEIS (16) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2.013)***

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 765-13**, presentada por el señor **GILBERT GOMEZ CHICA**, identificado con cédula de ciudadanía número **18463698 expedida en Quimbaya Q.**, copropietario del predio: **1) 1) SIN DIRECCIÓN (EL MANDARINO)** ubicado en la Vereda **CARMELITA** del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-22599**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO,

teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de consignación:

-41 del 30/01/2013: Por concepto de pago trámite de vertimientos proyecto star entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de agosto (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento) del predio El Mandarino v/ Carmelita del municipio de Quimbaya, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00).**

CUARTO: Cítese como terceros determinados en los términos del Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo al señor **JUAN PABLO GOMEZ HENAO** en calidad de copropietario para que se notifique personalmente del presente acto administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora Ad-hoc de Control y
Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Luz Mireya T. G.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco

**SUBDIRECCION DE CONTROL
Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
CONVENIO DEPARTAMENTO DEL
QUINDIO No. 006 – ESAQUIN S.A.
E.S.P. No. 008
DE AGOSTO 27 DE 2012**

**AUTO DE INICIACION DE TRAMITE
PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-261-05-13
ARMENIMAYOA, DIECISEIS (16) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2.013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 772-13**, presentada por el señor **JOSE OMAR HERRERA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número

3567462 expedida en Salgar Antioquia, copropietario del predio: **2) LOTE HOY SAN SEBASTIAN** ubicado en la vereda **TRES ESQUINAS** del Municipio de **QUIMBAYA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-14980**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente la evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en el cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago:

-8996 del 30/01/2013: Por concepto de pago trámite de vertimientos proyecto star entre la Gobernación y la CRQ con Resolución 722 de agosto (constancia de pago

para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento) del predio San Sebastián v/ Trocaderos del municipio de Quimbaya, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

**ARMENIA, VEINTIOCHO
(28) DE MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

**Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012**

CUARTO: Cítese como terceros determinados en los términos del Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora **MARIA MARLENY SANTAMARIA MAYA** en calidad de copropietaria para que se notifique personalmente del presente acto administrativo.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 1036**, presentada por la señora **ROSALBA ALZATE LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.011.467 de Quimbaya Q.**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio: **1) LOTE LA ESPERANZA** ubicado en la Vereda **LA MESA**, del Municipio de **FILANDIA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-1933** y código catastral número 00-00-0003-0568-000, a través de **APODERADO JORGE YAMIDT JARAMILLO HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía **18.467.585** de Quimbaya (Q), tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Subdirectora Ad-hoc de Control y
Seguimiento Ambiental

Elaboró: Abog. Luz Mireya T. G.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-308-05-13**

**Parágrafo: EL PRESENTE NO
CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO
DEL PERMISO DE VERTIMIENTO,**
teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y

funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago:

-910 del 31/01/2013: por concepto de *"pago trámite de vertimientos proyecto STAR entre la Gobernación y la CRQ con resolución 722 de Agosto del municipio de Filandia sector 2 del predio la"*, por un valor de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Juan Sebastián Arbelaéz.

Revisó: Ing. L. E. Carrasco

Ing. L. C. Orozco

Abog. K. Parra

Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO
AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE
TRAMITE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SCSA-AITV-320-05-13
ARMENIA, TREINTA Y UN
(31) DE MAYO DE
DOS MIL TRECE (2.013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 4805**, presentada por la señora **MARIA MYRIAM SALAZAR RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.658.380 de Filandia Q.**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio: **1) LOTE 4 PARCELACION EL REFUGIO** ubicado en la Vereda **BOLILLOS**, del Municipio de **FILANDIA (Q.)** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 284-5153** y código catastral número **00-00-002-**

0674-000, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

CIENTO CINCUENTA PESOS EN M/CTE (**\$182.150.00**).

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago:

-2814 del 29/04/2013: por concepto de "PAGO DE VISITA TECNICA Y PUBLICACION EN EL BOLETIN AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO DEL PREDIO LOTE 4 BOLILLOS V/ BOLILLOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA", por un valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Juan Sebastian Arbelaez.

Revisó: Ing. Luis Ernesto C.

Ing. Luis Carlos O.

Abog. K. Parra

Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO
SCSA-AITV-254-05-13
ARMENIA, CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2.013)**

*Convenio Departamento del Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012*

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 10252**, presentada por la señora **ROSALBA VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.568.969 de Calarca Q.**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio: **1) LOTE 1 "EL RECUERDO" "EL CUATRO"** ubicado en la Vereda **PUERTO ESPEJO (ZULAYBAR)**, del Municipio de **ARMENIA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-17755** y código catastral número **63001000200003877000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago:

-5901 del 28/01/2013: Por concepto de *"pago de trámite de permiso de vertimientos proyecto construcción STAR entre la Gobernación y la CRQ con resolución 722 de Agosto 22 del 2012 del predio la el recuerdo v/ zulaybar del municipio de Armenia"* (constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Juan Sebastian Arbeláez.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. L. C. Orozco
Mayo de 2013

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
AUTO DE INICIACION DE TRAMITE PERMISO DE VERTIMIENTO**

SCSA-AITV-236-05-13
ARMENIA, TRES (3) DE
ABRIL DE
DOS MIL TRECE (2.013)

Convenio Departamento del
Quindío No. 006 – Esaquín S.A.
E.S.P. No. 008
Del 27 de Agosto de 2012

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento con radicado **CRQ ARM 10257**, presentada por la señora **RUTH RUIZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.487.158**, quien actúa en calidad de **CO-PROPIETARIA** del predio: **1) LA FE. PAJE. EL BRASIL** ubicado en la Vereda **PANTANILLO**, del Municipio de **ARMENIA (Q.)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-13771** y código catastral número **63001000100000348000**, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010.

Parágrafo: EL PRESENTE NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente su evaluación técnica y la revisión del estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, con base en lo cual podrá solicitarse

complemento o aclaración de la información.

SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado previamente, mediante el siguiente recibo de pago:

-5894 del 28/01/2013: Por concepto de "*pago de trámite de permiso de vertimientos proyecto construcción STAR entre la Gobernación y la CRQ con resolución 722 de Agosto 22 del 2012 del predio la fe v/ pantanillo del municipio de Armenia*" (*constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento*), por la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE (\$41.171.00)**.

CUARTO: Cítese como tercero determinado en los términos del Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora **ISABEL CASTRO JIMENEZ**, para que se notifique personalmente del presente acto administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

MARIA ELENA RAMÍREZ SALAZAR.

Subdirectora Ad-hoc de Control y
Seguimiento Ambiental

Elaboró: Juan Sebastian Arbelaez.
Revisó: Ing. L. E. Carrasco
Ing. L. C. Orozco
Mayo de 2013

**RESOLUCIONES PERMISO DE
VERTIMIENTO MAYO DEL
2013**

***RESOLUCIÓN No. 289
(VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE
DOS MIL TRECE (2013))
POR MEDIO DE LA CUAL SE
OTORGA UN PERMISO DE
VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DOMESTICAS A LA
SEÑORA LUZNELA WAGSCHAL Y
OTRO***

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimiento de aguas residuales **domésticas, con las limitaciones de la ley 2ª de 1959 y sin perjuicio de las atribuciones y competencias del Ente territorial, al señor THOMAS HERMANN WAGSCHAL,** identificado con PS # 358409796, y la señora **LUZNELA WAGSCHAL** identificada con cédula de ciudadanía número **45.688.675 expedida en Cartagena B.** quienes actúan en calidad de **PROPIETARIOS** del predio: **BUENAVISTA** ubicado en la Vereda **LLANO GRANDE,** del Municipio de **SALENTO (Q.),** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-70143** y cédula catastral **No. 6369000000070066000,** acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

Fuente de abastecimiento de agua (cuenca hidrográfica)	ESAQUÍN S.A (E.S.P.)	
Nombre del sistema receptor (suelo, cuerpo de agua)	Suelo	
Actividad que genera el vertimiento (Doméstico, industrial, de servicios, comercio)	Doméstico (vivienda)	
Nombre del predio o proyecto	BUENAVISTA	
Matrícula inmobiliaria y código catastral	280-70143	6369000000 0070066000
Localización del predio o proyecto	Vereda LLANO GRANDE, del Municipio de SALENTO (Q.)	
Sistema receptor (coordenadas x, y).	6369000000070066000	
Tipo de sistema de tratamiento	Doméstico: Tipo material por construir.	
Caudal de la descarga	Sin Información	

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: En el predio: **BUENAVISTA** ubicado en la vereda **LLANO GRANDE** del municipio de **SALENTO (Q.)**, se determinó del análisis de la documentación que en el predio no se encontró un sistema de tratamiento construido, por lo tanto, el permiso quedará **condicionado a la construcción y funcionamiento del mismo, otorgándose un plazo de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución,** y así mismo proceder a realizar visita de verificación una vez se implemente y funcione.

PARÁGRAFO: Una vez construido (complementado y/o adecuado) el sistema de tratamiento, el peticionario deberá informar a la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de la CRQ para la práctica de la visita de verificación y aprobación del Sistema.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimiento se otorgará por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del peticionario.

PARÁGRAFO: La renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidas en esta resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: En ningún momento se podrán hacer vertimientos de aguas residuales sin tratamiento previo a cabeceras de fuentes de agua, en acuíferos, en sectores aguas arriba de las bocatomas para agua potable en un sector que determine la autoridad ambiental o a campo abierto.

ARTÍCULO SEXTO: Las unidades que componen el sistema de tratamiento doméstico aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío deberán ser inspeccionadas periódicamente para determinar su funcionamiento y la necesidad de mantenimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Es responsabilidad del usuario mantener la eficiencia del sistema de tratamiento de aguas residuales aprobado en términos de remoción de cargas contaminantes, de manera tal, que garantice el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los parámetros fijados por la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO OCTAVO: La CRQ de manera oficiosa o mediante acta de visita, podrá solicitar caracterización de las aguas a la entrada y salida de cada una de las unidades de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia y para el cobro de la Tasa Retributiva, podrá utilizarse dicha información.

ARTÍCULO NOVENO: La CRQ, a través de la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental, realizará las visitas que considere pertinentes para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, por lo tanto, el usuario

deberá permitir el ingreso de los funcionarios de la Corporación a la propiedad con el fin de realizar esta labor, para tal efecto, el sitio de localización del sistema deberá estar descubierto, las tapas de inspección de cada una de las unidades de tratamiento de aguas residuales deben ser fácilmente removibles y estar a nivel del piso.

ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de presentarse problemas estructurales y/o en el funcionamiento de las unidades de tratamiento, que puedan generar olores y/o rebose de las aguas residuales, ocasionando la disminución de la eficiencia en la remoción de las cargas contaminantes de las unidades de tratamiento, éstas deberán ser subsanados en forma inmediata por el usuario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales, conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el trámite sancionatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio,

a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: de conformidad con el artículo 51 del Decreto 3930 de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De conformidad con el artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimiento, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de realizar un vertimiento puntual a una fuente hídrica y de conformidad con lo establecido en la ley 99 de 1993 y el Decreto 3100 de 2003 proferido por el

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el usuario deberá cancelar en las fechas establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, lo correspondiente a la tasa retributiva por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010, resultante de la liquidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado, al mes siguiente de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Contra la presente Resolución, solo procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector de Control y Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la que deberá presentarse personalmente y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, según el caso, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con el Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **THOMAS HERMANN WAGSCHAL**, identificado con PS # 358409796, y/o a la señora **LUZNELA WAGSCHAL** identificada con cédula de ciudadanía número **45.688.675 expedida en Cartagena B.**, o en su defecto al apoderado **LUIS ALFONSO MEJÍA CONCHA** identificado con cédula de ciudadanía número **7.557.885 expedida en Armenia**, en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó y Elaboró: K. Parra Padilla

Revisó: Dra. M. E. Ramírez Salazar

Ing. Carlos Jairo G. C.

**AUTOS DE DESISTIMIENTO
PERMISO VERTIMIENTOS
MAYO DEL 2013**

***SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL***

***AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE
ACEPTA UN DESISTIMIENTO DE
TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO***

SCSA-ADV-278-05-13

***ARMENIA, QUINDÍO VEINTIUNO
(21) DE MAYO DE DOS MIL TRECE
(2013)***

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **08485-12** del veintitrés (23) de Octubre de dos mil doce (2012), relacionado con el predio **1) LOTE "BELLAVISTA" LOTE 2**, ubicado en la vereda **EL PORVENIR** del municipio de **MONTENEGRO (Q.)**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **HECTOR EDUARDO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.496.198** quien es el **REPRESENTANTE LEGAL** de **ACUAINVERSIONES SAS**, identificado con N.I.T **900326306-3.**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los

artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos radicados por la Sociedad **ACUAINVERSIONES S.A.S.**, dejando copia de los mismos y la constancia de entrega al momento de la notificación personal.

ARTICULO CUARTO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto, solo procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-C.R.Q., el cual se deberá interponer personalmente y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso.

(2013)

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

**“POR MEDIO DE LA CUAL
SE IMPONE COMO MEDIDA
PREVENTIVA EL DECOMISO
DE UN VEHÍCULO Y DE UN
MATERIAL FORESTAL**

RESUELVE:

Elaboro: Juan Sebastián Arbeláez.

Reviso: Luis Ernesto Carrasco

SANCIONATO RIO

**AUTO DE INICIO
SANCIONATORIO MAYO DE
2013**

**AUTO DE APERTURA DE
INDAGACION PRELIMINAR DE
MAYO DE 2013**

RESOLUCION MAYO DE 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO 247

**ARMENIA QUINDÍO,
DIECISEIS (16) DE MAYO
DE DOS MIL TRECE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como medida inmediata y preventiva al señor **WILSON RODRIGUEZ PEREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 4.565.160 expedida en Salento, y **MARGARITA ROSA TIRADO MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.320. 249, el decomiso del material forestal y del vehículo utilizado para cometer la Infracción, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

PARÁGRAFO: De acuerdo a lo anterior se decomisa en forma preventiva lo siguiente:

1. El vehículo Camioneta Chevrolet LUV de placas HUI692
2. Los productos forestales 16 Cuartones de (Eucalipto) eucaliptos Grandis.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 38 de la Ley 1333 de l 21 de julio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la apertura de la investigación sancionatoria ambiental por presunta violación a la normativa ambiental vigente.

ARTICULO TERCERO: El vehículo Camioneta Chevrolet Luv de placas HUI 692 Y el materia forestal 16 cuartones de eucalipto, Eucaliptos Grandis, deberán permanecer en el **PARQUE ECOLÓGICO**, de propiedad de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ.**, el cual se localiza en el Municipio de Calarcá Q.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los presuntos infractores, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Las medidas y obligaciones que mediante la presente resolución se imponen tienen carácter preventivo, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede ningún recurso y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: La presente medida preventiva tendrá efectos hasta no se establezca la legal procedencia del material forestal decomisado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil Trece (2013)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: Valentina Molina Jiménez

Revisó: Maria Elena Ramírez Salazar

RESOLUCIÓN NÚMERO 248

ARMENIA QUINDÍO, DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

“SE LEVANTA PARCIALMENTE LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN 247 DEL DIECISEIS (16) DE MAYO DOS MIL TRECE (2013),

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Levántese parcialmente la medida impuesta a través de la Resolución No. 247 de fecha Dieciséis (16) de Mayo de dos mil trece (2013) al señor **WILSON RODRIGUEZ PEREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 4.565.160 expedida en Salento, Quindío, ordenando la entrega del vehículo Camioneta Chevrolet LUV de placas HUI 692.

ARTICULO SEGUNDO: Los productos forestales sobre los cuales no se acreditó su legal procedencia **16 Cuartones de Eucalipto**, continúan dispuestos en el Parque Ecológico, sitio donde a la fecha se encuentran decomisados de manera preventiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día Diecisiete (17) de Mayo de dos mil trece (2013), con el fin de efectuar la diligencia de **ENTREGA DEFINITIVA** del mencionado.

PARAGRAFO:- Para realizar la **ENTREGA DEFINTIVA**, se deberán cubrir los gastos en que se hubiere incurrido con la imposición de la medida preventiva, de conformidad con lo

preceptuado en el párrafo del artículo 36 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Providencia a los señores **WILSON RODRIGUEZ PEREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 4.565.160 expedida en Salento, Quindío, y **MARGARITA ROSA TIRADO MEJIA** y a la persona encargada en el Parque Ecológico de Propiedad de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

ARTÍCULO QUINTO: Las medidas y obligaciones que mediante la presente resolución se imponen tienen carácter preventivo, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede ningún recurso y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la apertura de la Investigación Sancionatoria Ambiental por presunta violación a la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil trece (2013)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Elaboró: **Valentina Molina Jiménez**

Revisó: **Maria Elena Ramírez Salazar**

RESOLUCIÓN NÚMERO 221

ARMENIA QUINDÍO, NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE COMO MEDIDA PREVENTIVA EL DECOMISO DE UN VEHÍCULO Y DE UN MATERIAL FORESTAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como medida inmediata y preventiva al señor **EDGAR WILLIAM GARCIA** con c.c. # 18.394.053, el decomiso del material forestal y del vehículo utilizado para cometer la Infracción, por las razones expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De acuerdo a lo anterior se decomisa en forma preventiva lo siguiente:

1. El vehículo de placas TBL 000 Turbo.
2. Los productos forestales de la especie ***Guadua de 6 y 4 metros.***

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 38 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la apertura de la investigación sancionatoria ambiental por presunta violación a la normativa ambiental vigente.

ARTICULO TERCERO: El vehículo de placas TBL 000 Turbo y los productos forestales de la especie ***Guadua de 6 y 4 mts.*** deberán permanecer en el **PARQUE ECOLÓGICO**, de propiedad de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ.**, el cual se localiza en el Municipio de Calarcá Q.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al presunto infractor, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Las medidas y obligaciones que mediante la presente resolución se imponen tienen carácter preventivo, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede ningún recurso y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: La presente medida preventiva tendrá efectos hasta no se establezca la legal procedencia del material forestal decomisado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los Nueve (9) días del mes de Mayo de dos mil Trece (2013)

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE
Y CÚMPLASE**

**GABRIELA VALENCIA
VASQUEZ**

**Subdirectora de Control y
Seguimiento Ambiental**

Proyecto: Valentina Molina Jiménez

Reviso: María Elena Ramírez

FORESTAL

AUTOS DE INICIO FORESTAL MAYO DEL 2013

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.

AUTOS DE INICIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MAYO DEL 2013

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) BUENAVISTA, VEREDA TRES
PALITOS, MONTENEGRO
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-250-05-13**
ARMENIA QUINDIO CATORCE (14) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por el Señor **JESUS ALBERTO ALVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.509.861**, expedida en Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural denominado **1) BUENAVISTA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-82930** y ficha catastral número **63470000100080001000**, ubicado en la **VEREDA TRES PALITOS** del municipio de **MONTENEGRO, QUINDIO**, presento ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ,**). A través de su apoderado el Señor **JOSE EVERTH BETANCOURT**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **89.005.414** expedida en **Armenia (Q)**, Notaria 5ª Circulo de Armenia (Q). Con Poder especial debidamente otorgado el Diez y Ocho (18) de Abril del 2013, en la Notaria 5ª Circulo de Armenia (Q)

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancelese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Catorce (14) Días del Mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
**Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental**

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ
PEREZ

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) MELUA, VEREDA
MONTENEGRO, MONTENEGRO
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-252-05-13**
ARMENIA QUINDIO CATORCE (14) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por el Señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.552.378** expedida en Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural denominado **1) MELUA, VEREDA LA JULIA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-108388** y ficha catastral número **63470000100010257000** ubicado en la **VEREDA MONTENEGRO** del municipio de **MONTENEGRO, QUINDIO**, A través de su apoderado el señor **ALIRIO DE JESUS PESCADOR**, identificado con la cédula

de ciudadanía número **18.412.306** expedida en Montenegro (Q), con Poder debidamente otorgado el Doce (12) de Febrero del 2013, de la Notaria 5ª del Circulo de Armenia (Q).

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **Diez y Siete Mil Seiscientos Cincuenta Pesos M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **Setenta Mil Pesos Moneda Corriente (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Catorce (14) Días del Mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013)

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ
PEREZ

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE EL VERGEL, VEREDA LA
PALOMA, CALARCA (Q)
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF- 253-05-13**
ARMENIA QUINDIO CATORCE (14) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por el Señor **JOSE FERNANDO BOTERO PLITT**, identificado con

la cédula de ciudadanía número **7.523.351** expedida en Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural denominado **1) LOTE EL VERGEL**, identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 282-25354** y ficha catastral número **63130000100100224000** ubicado en la vereda **LA PALOMA** del municipio de **CALARCA, QUINDIO**, a través de su apoderado el señor **HENRY ARDILA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.209.129** expedida en Caicedonia (V), con Poder debidamente otorgado el Veintiséis (26) de Noviembre del 2012, de la Notaria 5ª del Circulo de Armenia (Q).

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **Diez y Siete Mil Seiscientos Cincuenta Pesos M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **Setenta Mil Pesos Moneda Corriente (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Catorce (14) Días del Mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013)

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ
PEREZ

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) EL CEDRAL, NARANJITO LAS
DELICIAS, VEREDA BAMBUCO, FILANDIA
(Q)
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-255-05-13****

**ARMENIA QUINDIO CATORCE (14) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por la Señora **CLAUDIA PATRICIA CORTES VEYTIA** identificada con la cédula de ciudadanía número **31.408.720** expedida en Cartago (V), **PROPIETARIA** y actuando como Apoderada, con Poder debidamente otorgado el Diez (10) de Abril del año Dos Mil Doce (2013), en la Notaria Única del Circulo Alcalá (V), de la señora **FALIA ELIZABETH CORTES VEYTIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **31.405.248** expedida en Cartago (V), en calidad de **PROPIETARIAS** del predio rural denominado **1) EL CEDRAL, NARANJITO, LAS DELICIAS**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 284-224** y ficha catastral número **SIN INFORMACION** ubicado en la vereda **BAMBUCO**, del municipio de **FILANDIA (Q)**,

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Catorce (14) Días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ

**Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental**

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ
PEREZ

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE NUMERO UNO (1),
VEREDA LA REVANCHA, ARMENIA
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-256-05-13**
ARMENIA QUINDIO CATORCE (14) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por La **SOCIEDAD RESTREPO RESTREPO CIA S. EN C, con Nit. 900533911-7** en calidad de **PROPIETARIA** del predio rural denominado 1) **LOTE NUMERO UNO (1)**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-145476** y ficha catastral número **63001000200001277000**; ubicado en la vereda **LA REVANCHA**, del municipio de **ARMENIA, QUINDIO**, Representada Legalmente por el Señor **LISARDO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **8.238.878** expedida en Medellín (A), y por las Socias comanditarias Las Señoras **ANDREA RESTREPO GONZALES**, identificada con cedula de ciudadanía **1.152.440.334** expedida en Medellín (A), **LUZ EUGENIA GONZALEZ TOBON**, identificada con cedula de ciudadanía **42.976.092** expedida en Medellín (A), a través de su apoderado el señor **UVER FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **94.283.143** expedida en Sevilla (V), con Poder debidamente otorgado el Seis (6) de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012), en la Notaria Única del circulo de Montenegro (A) y el Treinta y Uno (31) de Octubre del año Dos Mil Doce (2012), en la Notaria 17 del circulo de Medellín (A).

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la

Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Catorce (14) Días del mes de mayo del año Dos Mil Trece (2013).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PREDIO 1) LOTE COSTA DE ORO, VEREDA CALLE LARGA, CALARCA
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-258-05-13**
ARMENIA QUINDIO QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal presentada por La Señora **ALICIA BOTERO MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.483.350 expedida en Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIA** del predio rural denominado **1) LOTE COSTA DE ORO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 282-7364** y ficha catastral número **63130000200030066000**, ubicado en la vereda **CALLE LARGA** del municipio de **CALARCA (Q)**, a través de su apoderado el Señor **HENRY SOLORZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.172.252** expedida en Mariquita (T). con Poder especial debidamente otorgado el Diez y Ocho (18) de enero de 2013, de la Notaria 5ª del Circulo notarial de Armenia (Q).

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite,

en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó y Elaboró: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PREDIO 1) ALTO BONITO, VEREDA VILLARAZO, CIRCASIA
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-259-05-13**
ARMENIA QUINDIO QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial tipo I, presentada por La Señora **STELLA UPEGUI SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.897.503** expedida en Armenia (Q), y el Señor **MARIO FERNANDEZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.533.349** Expedida en Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIOS** del predio rural denominado **1) "ALTO BONITO"**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-14102** y ficha catastral número **6319000200030064000**, ubicado en

la vereda **VILLARAZO** del municipio de **CIRCASIA, QUINDIO,**

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Quince (15) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó y Elaboró: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LA PRIMAVERA, VEREDA MESA BAJA, QUIMBAYA (Q),
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-271-05-13**
ARMENIA QUINDIO DIEZ Y SEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por la señora **ROSANA CEBALLOS OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.885.722**

expedida en Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIA** del predio rural denominado **1) "LA PRIMAVERA"**, identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 280-478** y ficha catastral número **63594000100010088000**, ubicado en la vereda **MESA BAJA** del municipio de **QUIMBAYA, QUINDIO**, a través de su apoderado la Señora **CAROLINA LONDOÑO IDARRAGA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **41.959.257** expedida en Armenia (Q), con Poder especial debidamente otorgado el Veintidós (22) de Mayo del año Dos Mil Doce (2012), en la Notary Public State Of Florida, con fecha de expiración el 9 de Junio del año Dos Mil Catorce (2014). Apostillado en el Consulado General de Colombia, de Orlando Florida. el Doce (12), de Octubre del año Dos Mil Doce, Certificado N° 1383.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Diez y Seis (16) Días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) EL NARANJO, VEREDA LA
PRADERA, MONTENEGRO (Q)
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-272 -05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTE (20) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por el Señor **ARCESIO QUICENO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.274.674** expedida en Circasia (Q), en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural denominado **1) EL NARANJO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-62177** y ficha catastral número **SIN INFORMACION** ubicado en la vereda **LA PRADERA**, del municipio de **MONTENEGRO (Q)**, a través de su apoderado el Señor **DARIO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.538.489 expedida en Armenia (Q), con Poder debidamente otorgado el Doce (12) de Abril del año Dos Mil Doce (2013), en la Notaría Única del Circulo Montenegro (Q),

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancelese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veinte (20) Días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ
PEREZ

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE TOPACIO II, VEREDA
CALARCA, CALARCA (Q)
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-273 -05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTE (20) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por la Señora **MYRIAM CARVAJAL DE ARISTIZABAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **24.477.289** expedida en Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIA** del predio rural denominado **1) LOTE TOPACIO II Nº**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 282-26198** y ficha catastral número **63130000100030302000**, ubicado en la vereda **CALARCA**, del municipio de **CALARCA (Q)**, presento ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, a través de su apoderado el Señor **DARIO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.538.489 expedida en Armenia (Q), con Poder debidamente otorgado el tres (03) de Abril del año Dos Mil Doce (2013), en la Notaría 2ª del Circulo Armenia (Q),

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancelese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la

visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veinte (20) Días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LA ILUSION, VEREDA JASMIN, QUIMBAYA
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-274-05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por la Señora **LUZ PIEDAD RESTREPO G**, identificada con la cédula de ciudadanía número **31.423.447**, expedida en Cartago (V), en calidad de **PROPIETARIA** del predio rural denominado **1) LA ILUSION**, identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 280-98735** y ficha catastral número **63594000200010163000**, ubicado en la **VEREDA JASMIN** del municipio de **QUIMBAYA, QUINDIO**, presento ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**,). A través de su apoderado el señor **GUSTAVO GIRALDO O**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **7.527.675** expedida en **Armenia (Q)**, Con Poder especial debidamente otorgado el Tres (03) de Abril del año **Dos Mil Trece (2013)**, en la Notaria 17 de Circulo de Medellín, (A).

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación

requerida en el tramite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 3) LOTE LA LOLITA, VEREDA MARAVELEZ, LA TEBAIDA (Q),
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-275-05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por Las señoras **SILVIA ROSA GALLEGO DE RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.803.749** expedida en Montenegro (Q), **PROPIETARIA** y **APODERADA** de la Señora **FLOR DE MARIA GALLEGO DE CERQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.494.558** expedida en La Tebaida (Q), con Poder General debidamente otorgada mediante escritura pública Numero Cinco (05), del cuatro (4) del mes de Enero del año Dos Mil Uno (2001), con vigencia del Tres (3) de Abril del año Dos Mil Trece (2013), de la Notaria Única del Circulo de La Tebaida (Q), y la señora **GLORIA YULED GALLEGO CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.495.826** expedida en la Tebaida (Q), y en calidad de **PROPIETARIAS** del predio rural denominado **3) LOTE LA LOLITA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-128311** y ficha catastral número **00-01-0006-0077-000**, ubicado en la **VEREDA MARAVELEZ** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, presentaron ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, a través de su apoderado el Señor **ALBEIRO ARBOLEDA MARIN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **94.250.707** expedida en Calcedonia (V), con Poder especial debidamente otorgado el Tres (03) de Abril del 2013, de la Notaria Única del Circulo Tebaida (Q),

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESDOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento

forestal, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE "TERRENO", VEREDA CALABAZO, CALARCA
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-276-05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por el Señor **OLIVERIOS CASTELLANOS CAMACHO**, identificado con Cedula de Ciudadanía. **4.533.445**, expedida en Quimbaya (Q), en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural denominado **1) LOTE "TERRENO"**, identificado con la matrícula inmobiliaria, **Nº 282-5111** y ficha catastral número **00-01-0012-0034-000**, ubicado en la vereda **CALABAZO** , del municipio de **CALARCA (Q)**,. a través de su apoderado el señor **CARLOS HUMBERTO OROSCO**, identificado con Cedula de Ciudadanía. **76.240.503** Expedida en Tambo (C), Con Poder debidamente otorgado Quince (15) de Abril del año Dos Mil Trece (2013), de la Notaria 5ª del Circulo de Armenia (Q).

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 081 del 13 de febrero de 2012,

emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESDOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ
PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LA FLORESTA, VEREDA LA
INDIA, ARMENIA
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-277-05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTE (20) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por la Señora **ADRIANA ORJUELA ARROYAVE**, identificada con Cedula de Ciudadanía. **25.020.856** expedida en Quimbaya (Q, en calidad de **PROPIETARIA** del predio rural denominado **1) LA FLORESTA**, identificado con la matrícula inmobiliaria, N° **280-8092** y ficha catastral número **00-02-000-0507-000**, ubicado en la vereda **LA INDIA**, del municipio de **ARMENIA (Q)**, presento ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**). A través de su apoderado el señor **FABIO HINCAPIE GARCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía .numero **7.512.089** de Armenia (Q), Con Poder debidamente otorgado el Cinco (05) de Abril de 2013, de la Notaria 5ª del Circulo de Armenia (Q).

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO**

FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESDOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ
PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE EL JORDAN, VEREDA
RIO VERDE, CALARCA, QUINDIO,
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-280-05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTIUNO (21) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por la la **SOCIEDAD GUZCOLL Y CIA S.C.A** ,con Nit.900227550, en

calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE EL JORDAN**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 282-27298** y ficha catastral número **63130000200040033000**; ubicado en la **VEREDA RIO VERDE**, del municipio de **CALARCA, QUINDIO**, Representada Legalmente por la Señora **MARINA MILENA GUZMAN PUERTO** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 52.263.979 expedida Bogotá D. C., presento ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**. A través de su apoderado la Sociedad denominada **DISTRIGUADUA S.A.S**, con Nit 900408893-8, representada legalmente por el Señor **JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 9.770.038 expedida en Armenia del Quindío, con Poder especial debidamente otorgado el Cuatro (4) de Abril del 2013, de la notaria 26 del Circulo de Bogotá D. C.,

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.**

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veintiuno (21) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó, Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LORENA 2, VEREDA RIO VEREDA PADILLA, LA TEBAIDA, Q
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-281-05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por el Señor **CARLOS JARAMILLO ARBOLEDA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 6.089.126 expedida Cali (V)., en calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LORENA 2**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-3790** y ficha catastral número **63401000100010071000**; ubicado en la **VEREDA PADILLA**, del municipio de **LA TEBAIDA, QUINDIO**, A través de su apoderado el Señor **HENRY ARDILA ARDILA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 6.209.129 expedida en Calcedonia (Valle del Cauca), con Poder especial debidamente otorgado el Diez (10) de Abril del 2013, de la notaria 5ª del Circulo de Armenia (Q),

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.**

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veintidos (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE LA ESPERANZA, VEREDA QUEBRADA NEGRA, CALARCA
AUTO DE INICIO SCSA-AIF-282 -05-13
ARMENIA QUINDIO VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por El Señor **HUBER DE JESUS PARRA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía número 6.353.323 de Victoria Valle, con Poder General debidamente otorgado mediante escritura pública numero Cuarenta (40), del Diez y seis (16) de Enero del año Dos Mil Nueve (2009) de la Notaria 1ª del Circulo Notarial de Calarcá (Q), del Señor **IVAN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.537.380 de Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural denominado **1) LOTE LA ESPERANZA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 282-1348** y ficha catastral número **63130000100140003000**, ubicado en la VEREDA **QUEBRADA NEGRA**, del municipio de **CALARCA, QUINDIO**, A través de su apoderado el señor **ALIRIO PESCADOR**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 18.412.306 expedida en MONTENEGRO (Q), con Poder debidamente otorgado el ocho (08) de Febrero del 2013, en la Notaria Única del Circulo de la Tebaida (Q),

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veintidós (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE GUADUAL (COMUN CESION TIPO B), VEREDA LA TEBAIDA, TEBAIDA, QUINDIO
AUTO DE INICIO SCSA-AIF-283-05-13
ARMENIA QUINDIO VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de

aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por la **SOCIEDAD ZONA FRANCA DEL EJE CAFETERO S.A**, con Nit.801000577-3, en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE GUADUAL (COMUN CESION TIPO B)**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **280-161753** y ficha catastral número **63401000100020146000**; ubicado en la **VEREDA LA TEBAIDA**, del municipio de **LA TEBAIDA, QUINDIO**, Representada Legalmente por el Señor **MANUEL ANTONIO LOPEZ BOTERO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 7.531.944 expedida en Armenia del Quindío, presento ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**. A través de su apoderado el señor **OCTAVIO VARGAS MORALES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 79.114.182 expedida en Fontibón, con Poder especial debidamente otorgado el Veintidos (22) de Abril del 2013, en la Notaria Unica del Circulo de La Tebaida (Q),

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veintidós (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE DALIA 1, VEREDA SALENTO, SALENTO, QUINDIO
AUTO DE INICIO SCSA-AIF-284 -05-13
ARMENIA QUINDIO VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por Las señoras **MARIA EDILMA PELAEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.442.848** expedida en Bogotá D. C, **LINA MARCELA GARCIA PELAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.879.234** expedida en Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIAS** del predio rural denominado **1) LOTE "DALIA 1"**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° **280-136264** y ficha catastral número **63690000000100471000**, ubicado en la vereda **SALENTO** del municipio de **SALENTO (Q)**, A través de su apoderado el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA OTALVARO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.411.253**, expedida en Montenegro (Q). con Poderes especiales debidamente otorgados el 04 de enero de 2013, de la Notaria 5ª del circulo de Armenia, (Q),

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la

Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veintidós (22) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LA

COQUETA, VEREDA ARMENIA, ARMENIA
(Q)

AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-288-05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTITRES (23) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por el señor **JHON JAIDER GRACIANO CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.117.364** expedida en Pereira (R), **SANDRA CRISTINA GRACIANO CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.916.161** expedida en Armenia (Q) , **ALIX CLARENA GRACIANO CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **41.911.059** expedida en Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIOS** del predio rural denominado **1) LA COQUETA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 280-102057** y

ficha catastral número **6300100020000292000**, ubicado en la vereda **ARMENIA** del municipio de **ARMENIA (Q)**. A través de su apoderado al Señor **ALIRIO DE JESUS PESCADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.412.306**, expedida Montenegro (Q). Con Poderes especiales debidamente otorgados el Trece (13) y el Doce (12) de Febrero del año Dos Mil Trece (2013), de la Notaria 2ª de Armenia (Q) y de la Notaria 5ª de Armenia (Q), respectivamente.

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE LA YERVABUENA, VEREDA LA ESMERALDA, MONTENEGRO
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-290-05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTITRES (23)
DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por la Señora **GLADYS SERNA ARBELAEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **41.891.187** expedida en Armenia (Q), la señora **TERESA DE JESUS ARBELAEZ DE SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **24.449.244** expedida en Circasia (Q), el señor **JUAN DIEGO MEJIA SERNA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.077.890** expedida en Manizales (C), en calidad de **PROPIETARIOS** del predio rural denominado **1) LOTE LA YERVABUENA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-114948** y ficha catastral número **63470000100040103000**, ubicado en la vereda **LA ESMERALDA**, del municipio de **MONTENEGRO (Q)**. A través de su apoderado el señor **HUMBERTO ANTONIO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.385.885** expedida en Angustura (A), Con Poderes debidamente otorgados **el Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012)**, en la Notaria 2ª del Circulo Medellín (A), y del Dos (02) de Enero de Dos Mil Doce (2013), en la Notaria 3ª del Circulo Armenia, respectivamente.

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.**

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q,

valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESDOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LA SIERRA O LA SIERRITA HOR CEYLAN, VEREDA EL DIAMANTE, ARMENIA
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-291-05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTICUATRO (24)
DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por Las señoras **VALENTINA GIRALDO BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.924.920** expedida en Armenia (Q), **JULIANA GIRALDO BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.906.089** expedida en Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIAS** del predio rural denominado **1) LA SIERRA O LA SIERRITA HOY CEYLAN**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-14548** y ficha catastral número **63001000300000074000**, ubicado en la vereda **EL DIAMANTE** del municipio de **ARMENIA (Q)**, presento ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ.** A través de su apoderado el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA OTALVARO**, identificado con la cédula

de ciudadanía número **18.411.253**, expedida en Montenegro (Q), con Poderes especiales debidamente otorgados el 02 y el 03 de enero de 2013, de la Notaria 2ª del círculo de Armenia, (Q) y de la Notaria 5ª del círculo de Armenia, (Q), respectivamente,

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó, Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE SAN JOAQUIN, VEREDA JASMIN, QUIMBAYA, QUINDIO

AUTO DE INICIO SCSA-AIF-293 -05-13
ARMENIA QUINDIO VEINTICUATRO (24)
DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por el **Señor CARLOS ALBERTO HENAO MADRID** identificada con la cédula de ciudadanía número **18.467.374** expedida en Quimbaya, y la señora **SANDRA MILENA HENAO MADRID** identificada con la cédula de ciudadanía número **25.024.256** expedida en Quimbaya, en calidad de **PROPIETARIOS** del predio rural denominado **1) LOTE SAN JOAQUIN**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-120892** y ficha catastral número **SIN INFORMACION** ubicado en la **VEREDA JASMIN** del municipio de **QUIMBAYA (Q)**, presento ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**,. A través de su apoderado Señor **VICTOR DANIEL GUETRO GALARZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.645.156** expedida en Caldono (Cauca), con Poderes especiales debidamente otorgado el Trece (13) y el Catorce (14) marzo del año Dos Mil Trece (2013), en la Notaria única de Quimbaya (Q).

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la

visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) SAN JERONIMO LOTE 2,
VEREDA MONTENEGRO, MONTENEGRO,
QUINDIO

AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-294 -05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTICUATRO (24)
DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por La señora **ALEXANDRA TORO OLAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.942.277** expedida en Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIA** del predio rural denominado **1) SAN JERONIMO LOTE 2**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-180780** y ficha catastral número **00-01-0002-0545-000**, ubicado en la vereda **MONTENEGRO** del municipio de **MONTENEGRO (Q)**, A través de su apoderado el señor Señor **EMILIO QUICENO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.493.774**, expedida en Granada (A). con Poder especial debidamente otorgado el Cuatro (04) de Abril del año Dos Mil Trece (2013), de la Notaria 5ª del circulo de Armenia, (Q),

Parágrafo: ***EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.***

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) SIN DIRECCION LA
ESCONDIDA, VEREDA QUIMBAYA,
QUIMBAYA (Q)

AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-296-05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTICUATRO (24)
DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de

aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por el señor **JORGE ALBERTO ARMEL ANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **10.097.169** expedida en Pereira (R) , en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural denominado **1) SIN DIRECCION LA ESCONDIDA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-64842** y ficha catastral número SIN INFORMACION, ubicado en la vereda **QUIMBAYA** del municipio de **QUIMBAYA (Q)**, presento ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**). A través de su apoderado al Señor **ALBERTO ARDILA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **6.210.962**, expedida Caicedonia (V). Con Poder especial debidamente otorgado el Veintiséis (26) de Abril del año Dos Mil Trece (2013), de la de la Notaria 1ª de Envigado (A),

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) EL TAMBO HOY SAN LUIS, VEREDA EL ORINOCO, MONTENEGRO (Q), AUTO DE INICIO SCSA-AIF-301-05-13 ARMENIA QUINDIO VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por el señor **CARLOS ALBERTO LONDOÑO VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.535.838** expedida en Armenia (Q), y **ANIBAL LONDOÑO VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.542.281** expedida en Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIOS** del predio rural denominado **1) "EL TAMBO" HOY "SAN LUIS"**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-60005** y ficha catastral número **63470000100100298000**, ubicado en la vereda **EL ORINOCO** del municipio de **MONTENEGRO, QUINDIO**, a través de su apoderado el Señor **SEGUNDO TORRES ARIZA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18.387.736** expedida en Calarcá (Q), con Poderes especiales debidamente otorgados el Dos (2) de Mayo del año Dos Mil Trece (2013), en la Notaria 2ª del círculo de Sogamoso,

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**

(\$17.650), conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veintisiete (27) Días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE LA MARA, VEREDA PUEBLO TAPADO, MONTENEGRO (Q), AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-302-05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por la señora la señora **MARIA DEL ROCIO BAENA ANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **41.764.720** expedida en Bogotá D. C, en calidad de **PROPIETARIA** del predio rural denominado : **1) LOTE LA MARA** , identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 280-122797** y ficha catastral número **63470000100090250000**, ubicado en la vereda **PUEBLO TAPADO** del municipio de **MONTENEGRO, QUINDIO**, presento ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, a través de su apoderado el Señor **OCTAVIO VARGAS**

MORALES, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **79.114.182** expedida en Fontibón, (C), con Poder especial debidamente otorgado el Once (11) de Abril del año Dos Mil Trece (2013), en la Notaria UNICA del circulo de Montenegro (Q),

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veintisiete (27) Días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

**PREDIO 1) LA ESMERALDA, VEREDA EL EDEN, LA TEBAIDA(Q),
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-303-05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTISIETE (27) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por la Señora **NELLY ARBELAEZ ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.471.401** expedida en Armenia (Q), obrando con poder general otorgado debidamente mediante escritura pública Numero Dos Mil Quinientos Treinta y Seis (2.536), del Once (11) de Octubre del año Dos Mil Diez (2010), de la Notaria 2ª del Circulo de Armenia (Q), con vigencia del Cuatro (4) de Abril del año Dos Mil Trece, por el Señor **JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO** identificado con Cedula de Ciudadanía 1242401 expedida en Armenia, Q, en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural denominado **1) LA ESMERALDA**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-10918** y ficha catastral número **1-002-040**, ubicado en la **VEREDA EL EDEN** del municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, a través de su apoderado el Señor **UBER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 94.283.143 expedida en Armenia (Q), con Poder especial debidamente otorgado el Diez y Nueve (19) de Diciembre del 2012, de la Notaria 5ª del Circulo Armenia (Q).

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.**

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la

Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESDOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) EL PORVENIR, VEREDA LA MONTAÑA, QUIMBAYA
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-304-05-13**
ARMENIA QUINDIO VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por la Señora **MARIA GLADYS MEJIA OSORIO**, identificada con Cedula de Ciudadanía 25.016.551, expedida en Quimbaya (Q), en calidad de **PROPIETARIA** del predio rural denominado **1) EL PORVENIR**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-44770** y ficha catastral número **63594000200020058000**, ubicado en la vereda **LA MONTAÑA** del municipio de **QUIMBAYA, QUINDIO**, presento ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**). A través de su apoderado al Señor **ALBERTO ARDILA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **6.210.962** expedida en Caicedonia (V), Con Poder especial debidamente otorgado el Quince (15) de Abril del año Dos Mil Trece (2013), de la Notaria Única del Circulo Quimbaya (Q).

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) SIN DIRECCION, VEREDA LA ESPAÑOLA, QUIMBAYA (Q),
AUTO DE INICIO SCSA-AIF-310-05-13
ARMENIA QUINDIO TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)**

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por La Señora **CARMEN**

ELIZA GOMEZ DE MOSCOSO, identificado con Cedula de Ciudadanía **24.802.185** de Montenegro, Q, en calidad de **PROPIETARIA** y actuando con poder especial debidamente otorgado el Cinco (05) de Diciembre del 2012, de la Notaria Única del Circulo Montenegro (Q), de la señora **CARMEN LUZ MOSCOSO GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **24.806.252** expedida en Montenegro (Q); con Poder especial debidamente otorgado con fecha de expiración el Once de Octubre del año 2015, de la NOTARY PUBLIC STATE OF MARYLAND, por el Notario **YOUNGJUNE CHOI**, del Señor **ALBERTO MOSCOSO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.465.411** expedida en Montenegro (Q), y con Poder especial debidamente otorgado con fecha de expiración el Once de Octubre del año 2015, de la NOTARY PUBLIC STATE OF MARYLAND, por el Notario **YOUNGJUNE CHOI**, por el Señor **JUAN CARLOS MOSCOSO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.411.423** expedida en Montenegro (Q), en calidad de **PROPIETARIOS** del predio rural denominado **1) SIN DIRECCION**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-47839** y ficha catastral número **00-02-0003-0116-000**, ubicado en la **VEREDA LA ESPAÑOLA** del municipio de **QUIMBAYA (Q)**.

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento

forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Treinta (30) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ
PEREZ

SUBDIRECCION DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) EL

PORVENIR, VEREDA LA MONTAÑA,
QUIMBAYA

AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-311-05-13**
ARMENIA QUINDIO TREINTA (30) DE
MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo II, presentada por el **CARLOS JARAMILLO ARBOLEDA**, identificada con Cedula de Ciudadanía 25.016.551, expedida en Cali (V), en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural denominado **1) EL PORVENIR**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280-51540** y ficha catastral número **1-001-016**, ubicado en la vereda **LA ESTACION** del municipio de **LA TEBAIDA, QUINDIO**, presente ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ** (. A través de su apoderado al Señor **HENRY ARDILA ARDILA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **6.209.129** expedida en Caicedonia (V), Con Poder especial debidamente otorgado el Diez (10) de Abril del año Dos Mil Trece (2013), de la Notaria 5ª del Circulo Armenia (Q).

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el tramite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancelese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ
PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) EL PRIVILEGIO, VEREDA EL
VERGEL, ARMENIA (Q),

AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-315-05-13**
ARMENIA QUINDIO TREINTA Y UNO (31)
DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por el señor **GONZALO MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.508.548** expedida en Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural denominado : **1) EL PRIVILEGIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 280- 54633** y ficha catastral número **63001000300000236000**, ubicado en la vereda **EL VERGEL** del municipio de **ARMENIA, QUINDIO**, a través de su apoderado el Señor **MIGUEL ANTONIO JOYA**

VARGAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **7.544.803** expedida en Armenia (Q), con Poder especial debidamente otorgado el Diez y Siete (17) de Abril del año Dos Mil Trece (2013), en la Notaria 1ª del círculo de Armenia (Q),

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Treinta y Un (31) Días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO : 2) LOTE LAS VIOLETAS,
VEREDA BARCELONA, CALARCA, QUINDIO

AUTO DE INICIO SCSA-AIF-316-05-13

ARMENIA QUINDIO TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por el Señor **ANDRES FELIPE GALLO RUIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **89.004.122** expedida en Armenia (Q), en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural denominado : **2) LOTE LAS VIOLETAS**, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nº 282-37197** y ficha catastral número **6313000200030040000**, ubicado en la vereda **BARCELONA** del municipio de **CALARCA, QUINDIO**. A través de su apoderado el Señor **RUBIEL ALBERTO OCAMPO OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.560.642** expedida en Armenia (Q), con Poder debidamente otorgado el Veinticinco (25) de Enero del 2013, de la **Notaria 1ª** de círculo de Armenia. (Q),

Parágrafo: **EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Treinta y Un (31) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013),

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE N° 3, VEREDA PUEBLO
TAPADO, MONTENEGRO (Q),
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-321-05-13**
ARMENIA QUINDIO TREINTA Y UNO (31)
DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por el Señor **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **89.009.237** expedida en **Armenia (Q)**, en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural denominado **1) LOTE N° 3**, identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 280-160418** y ficha catastral número **63470000100070717000**; ubicado en la **VEREDA PUEBLO TAPADO**, del municipio de **MONTENEGRO , QUINDIO**, a través de su apoderado el Señor **DIOSDADO BETANCORT GARCIA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **7.540.925** expedida en **Armenia (Q)**, con Poder especial debidamente otorgado el Seis (06) de Mayo del 2013, Notaria 5ª Circulo de Armenia (Q).

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancelese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la

suma de **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

Dado a los Treinta y Un (31) Días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ PEREZ

SUBDIRECCION DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PREDIO 1) LOTE "EL PRADO", VEREDA
SANTO DOMINGO, CALARCA
AUTO DE INICIO **SCSA-AIF-322 -05-13**
ARMENIA QUINDIO TREINTA Y UNO (31)
DE MAY DOE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Comercial de guadua Tipo I, presentada por la Señora **MARIA CRISTINA ROJAS ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía **24.576.401** expedida Calarca (Q), y por la Señora **EUCARIS ROJAS ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía **24.578.778** expedida Calarcá (Q), en calidad de **PROPIETARIAS** del predio rural denominado **1) LOTE "EL PRADO"**, identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 282-7199** y ficha catastral número **63130010006290002000**, ubicado en la vereda **SANTO DOMINGO** del municipio de **CALARCA, QUINDIO**, presento ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ.** A través de su apoderado el señor **DIOSDADO BETANCURT**, identificado con cedula de ciudadanía **7.540.925** expedida en Armenia (Q), con Poderes debidamente otorgado el Quince (15) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), en la Notaria 2ª del circulo de Calarcá. (Q), y el Diez (10) de Mayo del año Dos Mil Trece (2013), en

la Notaria 1ª del círculo de Calarcá. (Q), respectivamente.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.650)**, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Cancelese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la suma de **SETENTA MIL PESDOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000)**, por concepto de la visita dentro del permiso de aprovechamiento forestal, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 081 del 13 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de la C.R.Q, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó , Elaboró y Revisó: LUZ PIEDAD ARBELAEZ
PEREZ

RESOLUCION FORESTAL MAYO DEL 2013

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 282 DEL 24 DE MAYO DE 2013)

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA
AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal a la señora **MARTHA CECILIA MARTINEZ DE LONDOÑO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 25.015.898, expedida en Quimbaya (Quindío), en calidad de Copropietaria quien allegó los poderes debidamente autenticados de las señoras **ANA MERCEDES MARTINEZ HURTADO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 25.017.471 expedida en Quimbaya (Quindío), **NUBIA MARTINEZ HURTADO** identificado con la cedula de ciudadanía número 25.016.809 expedida en Quimbaya (Quindío), **MARIA LILIANA MARTINEZ HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía número 25.017.796 expedida en Quimbaya (Quindío), **MARIA PATRICIA MARTINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 25.019.162 expedida e Quimbaya (Quindío), en calidad de **COPROPIETARIAS**, para que en el término de **CUATRO (4) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio **1) LOTE 1 LA GRANADA**, localizado en la vereda **LA MONTAÑA**, jurisdicción del Municipio de **QUIMBAYA**, predio ubicado fuera del área forestal central, consulta SIGQUINDÍO (Sistema de Información Geográfica) e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-50104.

Realizar manejo silvicultural a un lote de guadua el cual arroja **MIL QUINIENTOS (1.500)** individuos, correspondiente al 35% del total de guaduas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 666 del 2008), emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca

selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de la fuente hídrica, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 10.200 M² (Ver cuadro adjunto).

LOTE	AREA TOTAL M ²	AREA EFECTIVA M ²	GUADUA A ENTRESACAR
1	10.200 M ²	10.200 M ²	1.500 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras)
TOTAL	10.200 M²	10.200 M²	1.500 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Se conservará la vegetación protectora de la quebrada **EL GUAYABITO**, y sus cauces se mantendrán libres de toda clase de residuos de guadua producto del aprovechamiento.
- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socola y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el gradual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el

primero o segundo nudo y a ras del mismo.

- ✓ Las guaduas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.
- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 177 M³ equivalentes **1.500** guaduas adultas (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: Los propietarios del predio **1) LOTE 1 LA GRANADA,** vereda **LA MONTAÑA** del Municipio de **QUIMBAYA,** como titular de la presente autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el boletín ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DEAPROVECHAMIENTOFORESTAL \$ 43.509.00 CORRESPONDIENTE A UN COSTO DEL PROYECTO DE: \$ 7.251.500.00 (Pg. 27 del Documento Plan de manejo

Forestal) Según la Resolución N° 666 de 2088 - Norma unificada para el manejo y aprovechamiento de guadua Artículo 11 Parágrafo 1 – (...) "Para el cálculo del valor del proyecto, el interesado en obtener un permiso, o autorización para aprovechamiento comercial de bosques naturales de guadua, cañabrava y bambú, deberá suministrar el estimativo del valor del proyecto, teniendo en cuenta el valor comercial del producto en su transformación primaria".

Igualmente cancelar un 50% del valor de los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo una vez ejecutoriada la Resolución correspondiente, un 25% una vez se haya utilizado el 50% del volumen otorgado y el 25% restante del valor, una vez se ha utilizado el 75% del volumen otorgado; esto de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y la Resolución número 081del 13 de Febrero de 2012, expedida por la Dirección General de esta Corporación.

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El asistente técnico particular que presentó el plan o estudio técnico, será responsable de la ejecución de los trabajos durante la totalidad del período o turno de un proyecto forestal. Deberá realizar visitas de supervisión y presentar los informes de avance del proyecto así: El primer informe una vez ejecutado el 30% del aprovechamiento, el segundo al 60% de los trabajos y el último al 100% de ejecución de labores o turno de aprovechamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. **Artículo 76** del Nuevo Código Contencioso

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Revisó: I.F Juan Carlos Villada Marulanda. /María Elena Ramírez S.

Proyecto. Juan Carlos Villada Marulanda

Elaboró: Cesar Augusto Jiménez O.

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 278 DEL 24 DE MAYO DE 2013)

**POR LA CUAL SE CONCEDE
UNA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO
FORESTAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal al señor **JUAN FELIPE VALENCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1019012355 expedida en Bogotá (D,C), en calidad de **PROPIETARIO**, para que en el término de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las

normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio **1) LOTE CALICANTO**, localizado en la vereda **LA PALOMA**, jurisdicción del Municipio de **CALARCA**, ubicado dentro del área de reserva forestal central, consulta en el SIGQUINDIO (Sistema de Información Geográfica). Conforme a la Ley 2 de 1959 y los artículos 206 y 207 del Decreto Ley 2011 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales) y artículo 2 del Decreto 877 de 1976, disponen que en las áreas de reserva forestal central solo podrán destinarse al aprovechamiento persistente y racional de los bosques, (Ratificado en Concepto emitido por el Ministerio de Ambienteia N° 282-9274.

Realizar manejo silvicultural a dos rodales de guadua los cuales arrojan **CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE (417)** individuos, correspondiente al 32% del total de guadas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada, Resolución 666 del 2008, emanada por

la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de las fuentes hídricas, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 4.080 M² (Ver cuadro adjunto).

RODAL	AREA TOTAL M ²	AREA EFECTIVA M ²	GUADUA A ENTRESACAR
1	2.400 M ²	2.400 M ²	245 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)
2	1.680 M ²	1.680 M ²	172 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)
TOTAL	4.080 M²	4.080 M²	417 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socola y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.

- ✓ Las guaduas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.
- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y
- ✓ represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 49 M³
equivalentes **417** Guaduas adultas (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: El propietario del predio **1) LOTE CALICANTO**, vereda **LA PALOMA** del Municipio de **CALARCA**, como titular de la presente autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el Boletín Ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DEAPROVECHAMIENTOFORESTAL \$ 000.00 CORRESPONDIENTE A UN COSTO DEL PROYECTO DE: \$ 00.000.000.00. Según la Resolución N° 666 de 2088 - Norma unificada para el manejo y aprovechamiento de guadua Artículo 11

Parágrafo 2: No se cobrarán los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo en los siguientes casos:

. Cuando el valor del proyecto sea igual o inferior a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

. Cuando la autorización se otorgue para intervención de guaduales afectados por vendavales.

. Permisos de estudio con fines de investigación científica.

. Guaduales certificados bajo estándares internacionales y de manejo sostenible.

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá

Interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Artículo 76 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Revisó: I.F Juan Carlos Villada Marulanda / María Helena
Ramírez S.
Proyecto: Héctor Fabio Cardona Pérez.
Elaboró: César Augusto Jiménez Otalvaro

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 279 DEL 24 DE MAYO DE 2013)

**POR LA CUAL SE CONCEDE
UNA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO
FORESTAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal a la señora **MARTHA CECILIA PINEDA PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.577.755 expedida en Calarcá (Quindío), en calidad de **PROPIETARIA**, para que en el término de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio

1) LOTE TERRENO, localizado en la vereda **LA PRADERA**, jurisdicción del Municipio de **CALARCA**, ubicado dentro del área de reserva forestal central, consulta en el SIGQUINDIO (Sistema de Información Geográfica). Conforme a la Ley 2 de 1959 y los artículos 206 y 207 del Decreto Ley 2011 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales) y artículo 2 del Decreto 877 de 1976, disponen que en las áreas de reserva forestal central solo podrán destinarse al aprovechamiento persistente y racional de los bosques, (Ratificado en Concepto emitido por el Ministerio de Ambiente N° 282-20858.

Realizar manejo silvicultural a un rodal de guadua el cual arroja **CIENTO NOVENTA Y DOS (192)** individuos, correspondiente al 35% del total de guadas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada, Resolución 666 del 2008, emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de las fuentes hídricas, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 1.280 M² (Ver cuadro adjunto).

RODAL	AREA TOTAL M ²	AREA EFECTIVA M ²	GUADUA A ENTRESACAR
1	1.280 M ²	1.280 M ²	192 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)
TOTAL	1.280 M²	1.280 M²	192 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- Se conservará la vegetación protectora de la quebrada **NN**, y sus cauces se mantendrán libres de toda clase de residuos de guadua producto del aprovechamiento.
- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
 - ✓ La socola y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadua.
 - ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
 - ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
 - ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
 - ✓ Las guaduas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.
 - ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
 - ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y
 - ✓ represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
 - ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
 - ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
 - ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 30 M³ equivalentes **192** Guaduas adultas (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: El propietario del predio **1) LOTE TERRENO**, vereda **LA PRADERA** del Municipio de **CALARCA**, como titular de la presente autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el Boletín Ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DEAPROVECHAMIENTOFORESTAL \$ 000.00 CORRESPONDIENTE A UN COSTO DEL PROYECTO DE: \$ 00.000.000.00. Según la Resolución N° 666 de 2088 - Norma unificada para el manejo y aprovechamiento de guadua Artículo 11 Parágrafo 2: No se cobrarán los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo en los siguientes casos:

. Cuando el valor del proyecto sea igual o inferior a diez salarios mínimos legales mensuales vigente.

. Cuando la autorización se otorgue para intervención de guaduales afectados por vendavales.

. Permisos de estudio con fines de investigación científica.

. Guaduales certificados bajo estándares internacionales y de manejo sostenible.

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o

parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá

Interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la

notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Artículo 76 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Revisó: I.F Juan Carlos Villada Marulanda / María Helena Ramírez S.

Proyecto: Héctor Fabio Cardona Pérez.

Elaboró: César Augusto Jiménez Otalvaro

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 240 DEL 15 DE MAYO DE 2013)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal al señor **CESAR LOPEZ CASTAÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.249.841 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de **PROPIETARIO**, para que en el término de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio **2) LOTE LA FLORIDA**, localizado en la

vereda **TOLDA NUEVA**, jurisdicción del Municipio de **MONTENEGRO**, ubicado fuera del área de reserva forestal central SIGQUINDIO (Sistema de Información Geográfico) e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-11371.

Realizar manejo silvicultural a un rodal de guadua el cual arroja **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (367)** individuos, correspondiente al 35% del total de guaduas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada, Resolución 666 del 2008, emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada

para preservar la margen protectora de las fuentes hídricas, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 3.040 M² (Ver cuadro adjunto).

RODAL	AREA TOTAL M ²	AREA EFECTIVA M ²	GUADUA A ENTRESACAR
1	3.040 M ²	2.840 M ²	367 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras)
TOTAL	3.040 M²	2.840 M²	367 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socola y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el gradual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las guaduas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se

facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.

- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y
- ✓ represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 43 M³ equivalentes **367** Guaduas adultas (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO.**

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: El propietario del predio **2) LOTE LA FLORIDA**, vereda **TOLDA NUEVA** del Municipio de **MONTENEGRO**, como titular de la presente autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el Boletín Ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DEAPROVECHAMIENTOFORESTAL \$ 000.00 CORRESPONDIENTE A UN COSTO DEL PROYECTO DE: \$ 00.000.000.00. Según la Resolución N° 666 de 2088 - Norma unificada para el manejo y aprovechamiento de guadua Artículo 11 Parágrafo 2: No se cobrarán los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo en los siguientes casos:

. Cuando el valor del proyecto sea igual o inferior a diez salarios mínimos legales mensuales vigente.

. Cuando la autorización se otorgue para intervención de guaduales afectados por vendavales.

. Permisos de estudio con fines de investigación científica.

. Guaduales certificados bajo estándares internacionales y de manejo sostenible.

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá

Interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Artículo 76 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Revisó: I.F Juan Carlos Villada Marulanda / María Helena Ramírez S.
Proyecto: Héctor Fabio Cardona Pérez.
Elaboró: César Augusto Jiménez Otalvaro

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 280 DEL 24 DE MAYO DE 2013)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal a la señora **BERTHA LILIA GUTIERREZ BAENA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.804.448 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de **PROPIETARIA**, para que en el término de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido

aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio **1) ALTO BONITO**, localizado en la vereda **BARCELONA BAJA**, jurisdicción del Municipio de **CIRCASIA**, ubicado fuera del área de reserva forestal central SIGQUINDIO (Sistema de Información Geográfico) e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-57974.

Realizar manejo silvicultural a dos rodales de guadua los cuales arrojan **TRESCIENTOS UNO (301)**

individuos, correspondiente al 35% del total de guaduas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada, Resolución 666 del 2008, emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de las fuentes hídricas, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 1.800 M² (Ver cuadro adjunto).

RODAL	AREA TOTAL M ²	AREA EFECTIVA M ²	GUADUA A ENTRESACAR
1	600 M ²	600 M ²	100 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras)
2	1.200 M ²	1.200 M ²	201 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras)
TOTAL	1.800 M²	1.800 M²	301 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Se conservará la vegetación protectora de la quebrada **NN**, y sus cauces se mantendrán libres de toda clase de residuos de guadua producto del aprovechamiento.
- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socla y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el gradual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las guaduas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.
- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y
- ✓ represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta

problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 40 M³ equivalentes **301** Guaduas adultas (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: El propietario del predio **1) ALTO BONITO**, vereda **BARCELONA BAJA** del Municipio de **CIRCASIA**, como titular de la presente autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el Boletín Ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL \$ 000.00 CORRESPONDIENTE A UN COSTO DEL PROYECTO DE: \$ 00.000.000.00. Según la Resolución N° 666 de 2088 - Norma unificada para el manejo y aprovechamiento de guadua Artículo 11

Parágrafo 2: No se cobrarán los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo en los siguientes casos:

. Cuando el valor del proyecto sea igual o inferior a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

. Cuando la autorización se otorgue para intervención de guaduales afectados por vendavales.

. Permisos de estudio con fines de investigación científica.

. Guaduales certificados bajo estándares internacionales y de manejo sostenible.

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá

interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso

Artículo 76 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al

apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Revisó: I.F Juan Carlos Villada Marulanda / María Helena Ramírez S.

Proyecto: Héctor Fabio Cardona Pérez.

Elaboró: César Augusto Jiménez Otalvaro

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 273 DEL 24 DE MAYO DE 2013)

**POR LA CUAL SE CONCEDE
UNA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO
FORESTAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal a la sociedad **"ALVE LIMITADA", con NIT. 890001887-1** en calidad de **PROPIETARIA** representada legalmente por el señor **FARID ALJURE ASUF**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.250.991 expedida en Armenia (Quindío), para obtener una autorización de aprovechamiento forestal en el predio rural denominado **1) "BRUSELAS"**, localizado en la vereda **SAN JOSE**, jurisdicción del Municipio de **MONTENEGRO**, para que en el término de **DOCE (12) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, predio ubicado fuera del área forestal central, consulta SIGQUINDÍO (Sistema de Información Geográfica) e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280 -18120.

Realizar manejo silvicultural a un lote de guadua el cual arroja **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2.288)** individuos, correspondiente al 27% del total de guadas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 666 del 2008), emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de la fuente hídrica, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 30.688 M² (Ver cuadro adjunto).

		M ²	
1	30.688 M ²	30.688 M ²	2.288 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)
TOTAL	30.688M²	30.688 M²	2.288 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socla y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las guadas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y
- ✓ seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.

LOTE	AREA TOTAL M ²	AREA EFECTIVA	GUADUA A ENTRESACAR

- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 300 M³ equivalentes **2.288** guadas adultas (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: El propietario del predio **1) "BRUSELAS"**, vereda **SAN JOSE** del Municipio de **MONTENEGRO**, como titular de la presente autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el boletín ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL \$ 68.958.00 CORRESPONDIENTE A UN COSTO DEL PROYECTO DE: \$ 11.493.000.00 (Pg. 17 del Documento Plan de manejo Forestal) Según la Resolución N° 666 de 2088 - Norma unificada para el manejo y aprovechamiento de guadua Artículo 11 Parágrafo 1 – (...) "Para el cálculo del valor del proyecto, el interesado en obtener un permiso, o autorización para aprovechamiento comercial de bosques naturales de guadua, cañabrava y bambú, deberá suministrar el estimativo del valor del proyecto, teniendo en cuenta el valor comercial del producto en su transformación primaria".

Igualmente cancelar un 50% del valor de los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo una vez ejecutoriada la Resolución correspondiente, un 25% una vez se haya

utilizado el 50% del volumen otorgado y el 25% restante del valor, una vez se ha utilizado el 75% del volumen otorgado; esto de conformidad con lo establecido en el

artículo 71 de la ley 99 de 1993 y la Resolución número 081 del 13 de Febrero de 2012, expedida por la Dirección General de esta Corporación.

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El asistente técnico particular que presentó el plan o estudio técnico, será responsable de

la ejecución de los trabajos durante la totalidad del período o turno de un proyecto forestal. Deberá realizar visitas de supervisión y presentar los informes de avance del proyecto así: El primer informe una vez ejecutado el 30% del aprovechamiento, el segundo al 60% de los trabajos y el último al 100% de ejecución de labores o turno de aprovechamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. **Artículo 76** del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Revisó: I.F Juan Carlos Villada Marulanda. / /María Elena Ramírez S.
Proyecto. Héctor Fabio Cardona Pérez.
Elaboró: César Augusto Jiménez O.

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 241 DEL 15 DE MAYO DE 2013)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal a la señora **ANGELA MARIA OSORIO CIFUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.933.520 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de **PROPIETARIA**, para que en el término de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio **1) EL RECREO**, localizado en la vereda **SANTANA**, jurisdicción del Municipio de **ARMENIA**, ubicado fuera

del área de reserva forestal central SIGQUINDIO (Sistema de Información Geográfico) e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-14656.

Realizar manejo silvicultural a dos rodales de guadua los cuales arrojan **DOSCIENTOS SETENTA (270)** individuos, correspondiente al 35% del total de guadas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada, Resolución 666 del 2008,

emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de las fuentes hídricas, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 1.485 M² (Ver cuadro adjunto).

RODAL	AREA TOTAL M ²	AREA EFECTIVA M ²	GUADUA A ENTRESACAR
1	975 M ²	975 M ²	177 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras)
2	510 M ²	510 M ²	92 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras)
TOTAL	1.485 M²	1.485 M²	270 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Se conservará la vegetación protectora de la quebrada **NN**, y sus cauces se mantendrán libres de toda clase de residuos de guadua producto del aprovechamiento.
- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socola y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el gradual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que

presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.

- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las guaduas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.
- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y
- ✓ represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 40 M³
equivalentes **270** Guaduas adultas
(maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los
productos a obtener se destinarán para
COMERCIO.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no
será objeto de ampliación en cupo, sólo en
casos especiales debidamente comprobados
por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: El propietario del predio
1) EL RECREO, vereda **SANTANA** del
Municipio de **ARMENIA,** como titular de
la presente autorización, será
responsable por cualquier acción u
omisión producto del desarrollo de su
actividad de explotación forestal, que cause
daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al
momento de la notificación de esta
autorización, deberá cancelar en la
tesorería de la CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO,
los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el Boletín Ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

**TARIFA DE LOS SERVICIOS DE
EVALUACION SEGUIMIENTO Y
MONITOREO DE LOS DERECHOS**

**DEAPROVECHAMIENTO FORESTAL \$
000.00 CORRESPONDIENTE A UN
COSTO DEL PROYECTO DE: \$
00.000.000.00.** Según la Resolución N° 666
de 2088 - Norma unificada para el manejo y
aprovechamiento de guadua Artículo 11
Parágrafo 2: No se cobrarán los servicios de
evaluación, seguimiento y monitoreo en los
siguientes casos:

. Cuando el valor del proyecto sea igual o
inferior a diez salarios mínimos legales
mensuales vigentes.

. Cuando la autorización se otorgue para
intervención de guaduales afectados por
vendavales.

. Permisos de estudio con fines de investigación
científica.

. Guaduales certificados bajo estándares
internacionales y de manejo sostenible.

PARÁGRAFO 1: El valor de los
derechos una vez cancelados en la
tesorería de la CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO,
no serán reembolsados total o
parcialmente, excepto en aquellos casos
en que el autorizado demuestre
plenamente la no-realización del
aprovechamiento. Lo anterior sin
perjuicio de la cancelación de los demás
gastos que demande el otorgamiento de
la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado
deberá proveerse de los salvoconductos
necesarios, para la movilización de los
productos forestales provenientes de la
intervención autorizada, los cuales serán
expedidos en la Entidad de lunes a
viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00
p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento
de las obligaciones y disposiciones aquí
señaladas, dará lugar a la aplicación de las

sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá

interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso

Artículo 76 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Revisó: I.F Juan Carlos Villada Marulanda / María Helena Ramírez S.

Proyecto: Héctor Fabio Cardona Pérez.

Elaboró: César Augusto Jiménez Otalvaro

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 213 DEL 7 DE MAYO DE 2013)

**POR LA CUAL SE CONCEDE
UNA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO
FORESTAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal a los señores **MARÍA NOHORA GARCÍA ESCARRAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.273025, expedida en Pitalito (Huila) y **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 83.180.617 de Acevedo (Huila), en calidad de **PROPIETARIOS**, para que en el término de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio **1) LA ESMERALDA**, localizado en la vereda **EL MESÓN**, jurisdicción del Municipio de **ARMENIA**, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-64722, ubicado fuera del área de reserva forestal central.

Realizar la intervención de tala de un (1) árbol de especie EUCALIPTO (*Eucalyptus globulos*), un (1) árbol de especie ARAUCARIA (*Araucana angustifolia*), una palma de especie COROZO (*Aiphanes aculeata*) y un árbol de especie FICUS (*Ficus benjamina*) Los individuos forestales antes referenciados son especies comunes, a su vez, este espacio es requerido para el desarrollo del proyecto urbanístico modalidad obra nueva (bodegas).

El Decreto 1791 establece en el Capítulo VIII - Del aprovechamiento de árboles aislados. **Artículo 58º-** "Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, **remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares**, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante

las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico".

Tipo Intervención	Nº árboles	Nombre Vulgar	Nombre Científico	Volumen	Área
Tala	1	EUCALIPTO	<i>Eucalyptus globulos</i>	3.10 m ³	10 M ²
Tala	1	ARAUCARIA	<i>Araucana angustifolia</i>	1.94 m ³	
Tala	1	PALMA COROZO	<i>Aiphanes aculeata</i>	0.097 m ³	
Tala	1	FICUS	<i>Ficus benjamina</i>	0.23 m ³	
TOTAL	4			5.3 m³	

OBLIGACIONES:

- La labor de **TALA**, deberá ser realizada por personal con experiencia, contar con la herramienta adecuada, equipo necesario e insumos requeridos para la aplicación de tratamientos identificados.
- Supervisar la ejecución de los trabajos.
- Los desperdicios producto de la intervención, deben ser retirados en forma total del sitio.
- Contar con el equipo de seguridad para el personal que va a realizar la actividad;

señalización vial informando sobre el trabajo, para no obstaculizar el tráfico vehicular y/o paso peatonal.

- La Corporación Autónoma Regional del Quindío, no se hace responsable de los daños causados a terceros o derivados del desarrollo de la labor autorizada.

Como medida de COMPENSACION se deberá plantar DOCE (12) árboles divididos así: seis (6) de la especie PALMA MANILA - seis (6) de la especie ROSA DE MONTE.

Realizar el mantenimiento adecuado como abonado, plateado, resiembra por un tiempo de dos (2) años para garantizar su adecuado desarrollo. Posteriormente informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

VOLUMEN A APROVECHAR: 5.3 7M³ equivalente a un (1) árbol de la especie EUCALIPTO, un (1) árbol de la especie ARAUCARIA, una palma de la especie COROZO y un árbol de la especie FICUS.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: El propietario del predio **1) LA ESMERALDA,** vereda **EL MESÓN**

del Municipio de **ARMENIA,** como titular de la presente autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el boletín ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de

ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Revisó: I.F Juan Carlos Villada Marulanda. /Claudia Victoria Pareja Martínez /María Elena Ramírez S.
Proyecto. Fabián Sánchez M.

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 298 DEL 31 DE MAYO DE 2013)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal a los señores **JORGE OCTAVIO ARIZA GAITAN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.772.627 expedida en Sucre (Santander), y la señora **MARLENY SALCEDO ECHEVERRY** identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.987.695 de Pijao (Quindío) en calidad de **PROPIETARIOS**, para que en el término de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio **1)LOTE HAWAY**, localizado en la vereda **LA ESPERANZA**, jurisdicción del Municipio de **MONTENEGRO**, ubicado fuera del

área de reserva forestal central SIGQUINDIO (Sistema de Información Geográfico) e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-123478.

Realizar manejo silvicultural a dos rodales de guadua los cuales arrojan **CIENTO CUARENTA (140)** individuos, correspondiente al 35% del total de guaguas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada, Resolución 666 del 2008, emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de las fuentes hídricas, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 1.400 M² (Ver cuadro adjunto).

RODAL	AREA TOTAL M ²	AREA EFECTIVA M ²	GUADUA A ENTRESACAR
1	300 M ²	0	Manejo Silvicultural
2	1.100 M ²	1.100 M ²	140 Guaguas adultas (maduras y sobremaduras)
TOTAL	1.400 M²	1.100 M²	140 Guaguas adultas (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.

- ✓ La socla y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadua.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las guaguas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.
- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y
- ✓ represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.

- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 20 M³ equivalentes **140** Guaduas adultas (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: El propietario del predio **1) LOTE HAWAY, vereda LA ESPERANZA** del Municipio de **MONTENEGRO**, como titular de la presente autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.

- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el Boletín Ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL \$ 000.00 CORRESPONDIENTE A UN COSTO DEL PROYECTO DE: \$ 00.000.000.00. Según la Resolución N° 666 de 2088 - Norma unificada para el manejo y aprovechamiento de guadua Artículo 11 Parágrafo 2: No se cobrarán los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo en los siguientes casos:

. Cuando el valor del proyecto sea igual o inferior a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

. Cuando la autorización se otorgue para intervención de guaduales afectados por vendavales.

. Permisos de estudio con fines de investigación científica.

. Guaduales certificados bajo estándares internacionales y de manejo sostenible.

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos

necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá

Interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Artículo 76 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Revisó: I.F Juan Carlos Villada Marulanda /Claudia Victoria Pareja M./ María Helena Ramírez S.
Proyecto: Héctor Fabio Cardona Pérez.
Elaboró: César Augusto Jiménez Otalvaro

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 276 DEL 24 DE MAYO DE 2013)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal

al señor **HUGO FERNEY JIMENEZ MENDOZA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.186.786 expedida en Cajica (Cundinamarca), en calidad de **PROPIETARIO**, para que en el término de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio **1) LOTE LA CABAÑA**,

localizado en la vereda **BUENOS AIRES**, jurisdicción del Municipio de **MONTENEGRO**, ubicado fuera del área de reserva forestal central SIGQUINDIO (Sistema de Información Geográfico) e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-119111.

Realizar manejo silvicultural a tres rodales de guadua los cuales arrojan **CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE (417)** individuos, correspondiente al 35% del total de guadas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada, Resolución 666 del 2008, emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de las fuentes hídricas, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 2.780 M² (Ver cuadro adjunto).

RODAL	AREA TOTAL M ²	AREA EFECTIVA M ²	GUADUA A ENTRESACAR
1	1.380 M ²	1.380 M ²	207 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)
2	800 M ²	800 M ²	120 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)

3	600 M ²	600 M ²	90 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)
TOTAL	2.780 M²	2.780 M²	417 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socla y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las guadas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.

- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y
- ✓ represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 49 M³ equivalentes **417** Guaduas adultas (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: El propietario del predio **1) LOTE LA CABAÑA**, vereda **BUENOS AIRES** del Municipio de **MONTENEGRO**, como titular de la presente autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el Boletín Ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DEAPROVECHAMIENTOFORESTAL \$ 000.00 CORRESPONDIENTE A UN COSTO DEL PROYECTO DE: \$ 00.000.000.00. Según la Resolución N° 666 de 2088 - Norma unificada para el manejo y aprovechamiento de guadua Artículo 11

Parágrafo 2: No se cobrarán los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo en los siguientes casos:

. Cuando el valor del proyecto sea igual o inferior a diez salarios mínimos legales mensuales vigente.

. Cuando la autorización se otorgue para intervención de guaduales afectados por vendavales.

. Permisos de estudio con fines de investigación científica.

. Guadales certificados bajo estándares internacionales y de manejo sostenible.

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá

Interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Artículo 76 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Revisó: I.F Juan Carlos Villada Marulanda / María Helena Ramírez S.
Proyecto: Héctor Fabio Cardona Pérez.
Elaboró: César Augusto Jiménez Otalvaro

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 277 DEL 24 DE MAYO DE 2013)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal al señor **NARY ALBERTO MAYA CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.369.027 expedida en Palmira (Valle), en calidad de **PROPIETARIO**, para que en el término de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio **1) LOTE- LOTE DE**

TERRENO LA CARIÑOSA, localizado en la vereda **SAN JOSE**, jurisdicción del Municipio de **MONTENEGRO**, ubicado fuera del área de reserva forestal central SIGQUINDIO (Sistema de Información Geográfico) e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-178463.

Realizar manejo silvicultural a cuatro rodales de guadua los cuales arrojan **TRESCIENTOS SESENTA (360)** individuos, correspondiente al 35% del total de guadas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con

los términos de referencia de la norma unificada, Resolución 666 del 2008, emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de las fuentes hídricas, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 2.700 M² (Ver cuadro adjunto).

RODAL	AREA TOTAL M ²	AREA EFECTIVA M ²	GUADUA A ENTRESACAR
1	300 M ²	0	Manejo Silvicultural
2	1.000 M ²	1.000 M ²	171 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)
3	1.100 M ²	1.100 M ²	188 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)
4	300 M ²	0	Manejo Silvicultural
TOTAL	2.700 M²	2.100 M²	360 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Se conservará la vegetación protectora de la quebrada **RIO ESPEJO**, y sus cauces se mantendrán libres de toda clase de residuos de guadua producto del aprovechamiento
- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socla y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el gradual.

- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las guadas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.
- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y
- ✓ represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 47 M³ equivalentes **360** Guadas adultas (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: El propietario del predio **1) LOTE- LOTE DE TERRENO LA CARIÑOSA**, vereda **SAN JOSE** del Municipio de **MONTENEGRO**, como titular de la presente autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el Boletín Ambiental

- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL \$ 000.00 CORRESPONDIENTE A UN COSTO DEL PROYECTO DE: \$ 00.000.000.00. Según la Resolución N° 666 de 2088 - Norma unificada para el manejo y aprovechamiento de guadua Artículo 11 Parágrafo 2: No se cobrarán los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo en los siguientes casos:

. Cuando el valor del proyecto sea igual o inferior a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

. Cuando la autorización se otorgue para intervención de guaduales afectados por vendavales.

. Permisos de estudio con fines de investigación científica.

. Guaduales certificados bajo estándares internacionales y de manejo sostenible.

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán

expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá

Interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Artículo 76 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Revisó: I.F Juan Carlos Villada Marulanda / María Helena Ramírez S.
Proyecto: Héctor Fabio Cardona Pérez.
Elaboró: César Augusto Jiménez Otalvaro

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 275 DEL 24 DE MAYO DE 2013)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal a las señoras, **GLORIA CASTAÑO OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.804.052 expedida en Montenegro (Quindío) y **YOLANDA CASTAÑO OSORIO** identificada con la cedula de ciudadanía número 24.466.851 expedida en Armenia (Quindío), y **OLGA CASTAÑO OSORIO** identificada con la cedula de ciudadanía número 32.397.454 expedida en Medellín (Antioquia), en calidad de **PROPIETARIO**, para que en el término de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio **1) LA PRADERA**, localizado en la vereda **EL LAUREL**, jurisdicción del Municipio de **QUIMBAYA**, ubicado fuera del área de reserva forestal central SIGQUINDIO (Sistema de Información Geográfico) e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-61605.

Realizar manejo silvicultural a dos rodales de guadua los cuales arrojan **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (351)** individuos, correspondiente al 29% del total de guaduas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada, Resolución 666 del 2008, emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de las fuentes hídricas, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 4.170 M² (Ver cuadro adjunto).

RODAL	AREA TOTAL M ²	AREA EFECTIVA M ²	GUADUA A ENTRESACAR
1	2.100 M ²	2.100 M ²	176 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras)
2	2.070 M ²	2.070 M ²	174 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras)
TOTAL	4. 170 M²	4.170 M²	351 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socola y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el gradual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las guaduas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de

funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.

- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y
- ✓ represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.

- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 46 M³ equivalentes **351** Guaduas adultas (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO.**

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados

por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: El propietario del predio **1) LA PRADERA**, vereda **EL LAUREL** del Municipio de **QUIMBAYA**, como titular de la presente autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el Boletín Ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL \$ 000.00 CORRESPONDIENTE A UN COSTO DEL PROYECTO DE: \$ 00.000.000.00. Según la Resolución N° 666 de 2088 - Norma unificada para el manejo y aprovechamiento de guadua Artículo 11 Parágrafo 2: No se cobrarán los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo en los siguientes casos:

. Cuando el valor del proyecto sea igual o inferior a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

. Cuando la autorización se otorgue para intervención de guaduales afectados por vendavales.

. Permisos de estudio con fines de investigación científica.

. Guaduales certificados bajo estándares internacionales y de manejo sostenible.

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá

Interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Artículo 76 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Revisó: I.F. Juan Carlos Villada Marulanda / María Helena Ramírez S.

Proyecto: Héctor Fabio Cardona Pérez.

Elaboró: César Augusto Jiménez Otalvaro

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 274 DEL 24 DE MAYO DE 2013)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal a la sociedad **LINALA BOTERO & CIA S.C.A, con Nit número. 900157796-3,** en calidad de **PROPIETARIA** representada legalmente por el señor **FABIO BOTERO BOTERO,** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.521.727 expedida en Armenia (Quindío), para obtener una autorización de aprovechamiento forestal en el predio rural denominado **1) LOTE PALO NEGRO,** localizado en la vereda **LA ARGENTINA,** jurisdicción del Municipio de **LA TEBAIDA,** para que en el término de **SEIS (6) MESES,** contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio **1) LOTE PALO NEGRO,** localizado en la vereda **LA**

ARGENTINA, jurisdicción del Municipio de **LA TEBAIDA**, predio ubicado fuera del área forestal central, consulta SIGQUINDÍO (Sistema de Información Geográfica) e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280 -120878.

Realizar manejo silvicultural a dos lotes de guadua los cuales arrojan **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (2.371)** individuos, correspondiente al 25% del total de guadas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 666 del 2008), emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de la fuente hídrica, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 38.670 M² (Ver cuadro adjunto).

LOTE	AREA TOTAL M ²	AREA EFECTIVA M ²	GUADUA A ENTRESACAR
1	14.290 M ²	14.290 M ²	876 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)
2	24.380 M ²	24.380 M ²	1.495 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)
TOTAL	38.670 M²	38.670 M²	2. 371 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Se conservará la vegetación protectora de la quebrada **DOS DRENAJES** y sus cauces se mantendrán libres de toda clase

de residuos de guadua producto del aprovechamiento.

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socla y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las guadas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.
- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen,

deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.

- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 344 M³ equivalentes **2.371** guaduas adultas (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: El propietario del predio **1) LOTE PALO NEGRO**, vereda **LA ARGENTINA** del Municipio de **LA TEBAIDA**, como titular de la presente autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN

AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el boletín ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL \$ 69.022.00 CORRESPONDIENTE A UN COSTO DEL PROYECTO DE: \$ 13.804.480.00 (Pg. 27 del Documento Plan de

manejo Forestal) Según la Resolución N° 666 de 2088 - Norma unificada para el manejo y aprovechamiento de guadua Artículo 11 Parágrafo 1 - (...) "Para el cálculo del valor del proyecto, el interesado en obtener un permiso, o autorización para aprovechamiento comercial de bosques naturales de guadua, cañabrava y bambú, deberá suministrar el estimativo del valor del proyecto, teniendo en cuenta el valor comercial del producto en su transformación primaria".

Igualmente cancelar un 50% del valor de los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo una vez ejecutoriada la Resolución correspondiente, un 25% una vez se haya utilizado el 50% del volumen otorgado y el 25% restante del valor, una vez se ha utilizado el 75%

del volumen otorgado; esto de conformidad con lo establecido en el

artículo 71 de la ley 99 de 1993 y la Resolución número 081 del 13 de Febrero de 2012, expedida por la Dirección General de esta Corporación.

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El asistente técnico particular que presentó el plan o estudio técnico, será responsable de la ejecución de los trabajos durante la totalidad del período o turno de un proyecto forestal. Deberá realizar visitas de supervisión y presentar los informes de avance del proyecto así: El primer informe una vez ejecutado el 30% del aprovechamiento, el segundo al 60% de los trabajos y el último al 100% de ejecución de labores o turno de aprovechamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. **Artículo 76** del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al

apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Revisó: I.F Juan Carlos Villada Marulanda. / /María Elena Ramírez S.
Proyecto. Juan Carlos Villada M.
Elaboró: César Augusto Jiménez O.

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 219 DEL 09 DE MAYO DE 2013)

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal al señor **EDUARDO MARULANDA GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.080.354 expedida en Pereira (Risaralda), en calidad de **APODERADO GENERAL** de la señora **CRISTINA MARULANDA ARANGO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 34.057.809 expedida en Pereira (Risaralda), para que en el término de **DOCE (12) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio **1) SIN DIRECCIÓN NAPOLES**, localizado en la vereda **MONTENEGRO**, jurisdicción del Municipio de **MONTENEGRO**, predio ubicado fuera de La Reserva Forestal Central, consulta según SIGQUINDÍO (Sistema de Información Geográfica) e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-112715.

Realizar manejo silvicultural a un lote de guadua el cual arroja **DIESE Y SIETE MIL SETECIENTO SSIETE (17.707)** individuos, correspondiente al 24% del total de guaduas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 666 del 2008), emanada por la Dirección General de la C.R.Q.; por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de la fuente hídrica, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 305.480 m² (Ver cuadro adjunto).

LOTE	AREA TOTAL m ²	AREA EFECTIVA m ²	GUADUA A ENTRESACAR (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios
1	305.480 M ²	305.480 M ²	17.707 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras), dejados de fuentes de agua,
TOTAL	305.480 M²	305.480 M²	17.707 Guaduas adultas (maduras y sobremaduras) para evitar que se formen palizadas y represamientos, guardando una distancia mínima

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socla y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el gradual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las guaduas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.
- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.

✓ La elaboración de productos de

GUADUA A ENTRESACAR (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios para evitar que se formen palizadas y represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.

- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 1.866 M³ equivalentes **17.707** guaduas adultas (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: El propietario del predio **1) SIN DIRECCIÓN NAPOLES**, vereda **MONTENEGRO** del Municipio de **MONTENEGRO**, como titular de la presente autorización,

será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el boletín ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL \$ 288.093.00 CORRESPONDIENTE A UN COSTO DEL PROYECTO (PLAN DE INVERSIÓN) DE: \$ 72.023.276.00 (Pg. 49 del Documento Plan de manejo Forestal) Según la Resolución N° 666 de 2088 - Norma unificada para el manejo y aprovechamiento de guadua Artículo 11 Parágrafo 1 – (...) "Para el cálculo del valor del proyecto, el interesado en obtener un permiso, o autorización para aprovechamiento comercial de bosques naturales de guadua, cañabrava y bambú, deberá suministrar el estimativo del valor del proyecto, teniendo en cuenta el valor comercial del producto en su transformación primaria".

Igualmente cancelar un 50% del valor de los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo una vez ejecutoriada la Resolución correspondiente, un 25% una vez se haya utilizado el 50% del volumen otorgado y el 25% restante del valor, una vez se ha utilizado el 75% del volumen otorgado; esto de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y la Resolución número 081 del 13 de Febrero de 2012, expedida por la Dirección General de esta Corporación.

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El asistente técnico particular que presentó el plan o estudio técnico, será responsable de la ejecución de los trabajos durante la totalidad del período o turno de un proyecto forestal. Deberá realizar visitas de supervisión y presentar los informes de avance del proyecto así: El primer informe una vez ejecutado el 30% del aprovechamiento, el segundo

al 60% de los trabajos y el último al 100% de ejecución de labores o turno de aprovechamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. **Artículo 76** del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyecto: Juan Carlos Villada M.
Revisó: Carlos Humberto Maya / María Elena Ramírez S.

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 242 DEL 15 DE MAYO DE 2013)

**POR LA CUAL SE CONCEDE
UNA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO
FORESTAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal al señor **NICOLAS GONZALEZ BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.733.728 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de **PROPIETARIO**, para que en el término de **SEIS (6) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio **1) SAN DIEGO**, localizado en la vereda **PUEBLO TAPAO**, jurisdicción del Municipio de **MONTENEGRO**, predio ubicado fuera del área forestal central, consulta SIGQUINDÍO (Sistema Información Geográfico) e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-73658.

Realizar manejo silvicultural a un lote de guadua, el cual arroja **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1.389)** individuos, correspondiente al 25% del total de guadas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 666 del 2008), emanada por la Dirección General de la C.R.Q.); por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de la fuente hídrica, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 19.000 M² (Ver cuadro adjunto).

LOTE	AREA TOTAL M ²	AREA EFECTIVA M ²	GUADUA A ENTRESACAR
1	19000M ²	19000 M ²	1.389 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)
TOTAL	19000 M²	19000 M²	1.389 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Se conservará la vegetación protectora de la quebrada **ESCORRENTIAS**, y sus cauces se mantendrán libres de toda clase de residuos de guadua producto del aprovechamiento.

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socla y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadua.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las guadas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se

facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.

- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 164 M³
equivalentes **1.389** guaduas adultas (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: El propietario del predio **1) SAN DIEGO**, vereda **PUEBLO TAPAO** del Municipio de **MONTENEGRO**, como

titular de la presente autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el boletín ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL \$ 00.000.00 CORRESPONDIENTE A UN COSTO DEL PROYECTO DE: \$ 2.894.660.00 (Pg. 22 del Documento Plan de Manejo Forestal)

Según la Resolución N° 666 de 2088 - Norma unificada para el manejo y aprovechamiento de guadua Artículo 11 Parágrafo 1: No se cobrarán los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo en los siguientes casos:

- . Cuando el valor del proyecto sea igual o inferior a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- . Cuando la autorización se otorgue para intervención de guadales afectados por vendavales.*
- . Permisos de estudio con fines de investigación científica.*

. *Guadales certificados bajo estándares internacionales y de manejo sostenible.*

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El asistente técnico particular que presentó el plan o estudio técnico, será responsable de la ejecución de los trabajos durante la totalidad del período o turno de un proyecto forestal y deberá realizar visitas de supervisión y presentar los informes de avance del proyecto así: El primer informe una vez ejecutado el 50% del aprovechamiento y el último informe al 100% de ejecución de labores o turno de aprovechamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, Artículo 76 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo".

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Revisó: I.F Juan Carlos Villada Marulanda./María Elena
Ramírez S.
Proyecto: Juan Carlos Villada Marulanda
Cesar: Augusto Jiménez Otalvaro

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 220 DEL 09 DE MAYO DE 2013)

**POR LA CUAL SE CONCEDE
UNA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO
FORESTAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal a los señores **HECTOR FABIO MENESES VEGA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.409.247 expedida en Usaquen (Cundinamarca), y **MIRYA NATALIA GRISALES GARCÍA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía número 41.924.655, en calidad de **PROPIETARIOS**, para que en el término de **DOCE (12) MESES**, contado a partir de la fecha de ejecutoria de esta Resolución, se lleve a cabo el referido aprovechamiento, con sujeción a las normas legales sobre bosques, aguas, suelos, en el predio **1) SORRENTO**, localizado en la vereda **LA GRANJA**, jurisdicción del Municipio de **MONTENEGRO**, predio ubicado fuera de la Reserva Forestal Central, consulta según SIGQUINDÍO.

Realizar manejo silvicultural a un lote de guadua el cual arroja **CINCO MIL**

DOSCIENTOS OCHO (5.208) individuos, correspondiente al 28% del total de guadas adultas (maduras y sobremaduras), de acuerdo a la oferta natural del rodal y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 666 del 2008), emanada por la Dirección General de la C.R.Q. por el sistema de entresaca selectiva y demás labores consistentes en el retiro de la guadua seca, enferma y ladeada para preservar la margen protectora de la fuente hídrica, el recurso guadua y el ecosistema forestal asociado; en un área total 64.000 m² (Ver cuadro adjunto).

LOTE	AREA TOTAL M ²	AREA EFECTIVA M ²	GUADUA A ENTRESACAR
1	64.000 m ²	64.000 m ²	5.208 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)
TOTAL	64.000 m²	64.000 m²	5.208 Guadas adultas (maduras y sobremaduras)

**OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL
PERMISO DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL:**

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ La socla y entresaca, se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y con muerte descendente como la que presente problemas fitosanitarios y se retirará del área.

- ✓ Los cortes antiguos, se mejoraran dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las guaduas marcadas durante la realización del inventario que delimitan las parcelas, los lotes, las fajas, al igual que las marcadas durante el levantamiento topográfico, no podrán ser cortadas con ello se facilita el posterior control y seguimiento por parte de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.
- ✓ Todos los lotes inventariados en guadua, serán objeto de labores silvicultura les.
- ✓ La elaboración de productos de guadua (esterilla), dentro del predio deberá hacerse en sitios alejados de fuentes de agua, para evitar que se formen palizadas y represamientos, guardando una distancia mínima de cinco (5) metros de la orilla de la fuente de agua.
- ✓ Tener en cuenta que para ampliación en tiempo y volumen, deberá solicitarla con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de esta autorización; de no hacerse dentro de la vigencia de éste, se deberá solicitar una nueva autorización.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ Se eliminara en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

VOLUMEN A APROVECHAR: 682 M³ equivalentes **5.208** guaduas adultas (maduras y sobremaduras).

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **COMERCIO**.

PARÁGRAFO 1: Dicha autorización, no será objeto de ampliación en cupo, sólo en casos especiales debidamente comprobados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO. (Parte técnica).

PARAGRAFO 2: Los propietarios del predio **1) SORRENTO**, vereda **LA GRANJA** del Municipio de **MONTENEGRO**, como titular de la presente autorización, será responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause daño sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoderado al momento de la notificación de esta autorización, deberá cancelar en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, los siguientes valores:

- Diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650), publicación de auto de inicio.
- Veintinueve mil trescientos pesos (\$29.300), por publicación resolución en el boletín ambiental
- Setenta mil pesos (\$70.000), por visita técnica para otorgar el permiso

TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DEAPROVECHAMIENTOFORESTAL \$ 129.419.00 CORRESPONDIENTE A UN COSTO DEL PROYECTO DE: \$

32.354.863.oo (Pg. 31 del Documento Plan de manejo Forestal) Según la Resolución N° 666 de 2088 - Norma unificada para el manejo y aprovechamiento de guadua Artículo 11 Parágrafo 1 – (...) "Para el cálculo del valor del proyecto, el interesado en obtener un permiso, o autorización para aprovechamiento comercial de bosques naturales de guadua, cañabrava y bambú, deberá suministrar el estimativo del valor del proyecto, teniendo en cuenta el valor comercial del producto en su transformación primaria".

Igualmente cancelar un 50% del valor de los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo una vez ejecutoriada la Resolución correspondiente, un 25% una vez se haya utilizado el 50% del volumen otorgado y el 25% restante del valor, una vez se ha utilizado el 75% del volumen otorgado; esto de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y la Resolución número 081 del 13 de Febrero de 2012, expedida por la Dirección General de esta Corporación.

PARÁGRAFO 1: El valor de los derechos una vez cancelados en la tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, no serán reembolsados total o parcialmente, excepto en aquellos casos en que el autorizado demuestre plenamente la no-realización del aprovechamiento. Lo anterior sin perjuicio de la cancelación de los demás gastos que demande el otorgamiento de la autorización respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la

intervención autorizada, los cuales serán expedidos en la Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO: El asistente técnico particular que presentó el plan o estudio técnico, será responsable de la ejecución de los trabajos durante la totalidad del período o turno de un proyecto forestal. Deberá realizar visitas de supervisión y presentar los informes de avance del proyecto así: El primer informe una vez ejecutado el 30% del aprovechamiento, el segundo al 60% de los trabajos y el último al 100% de ejecución de labores o turno de aprovechamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993 el Decreto 2811/74, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto funcionarios de la Entidad, efectuarán visitas periódicas a la zona de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días

siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. **Artículo 76** del Nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la ampliación en tiempo, esta deberá ser solicitada con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso; de no hacerse dentro de la vigencia se deberá solicitar una nueva visita.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al apoderado, entregándole una copia íntegra y gratuita del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyecto: Juan Carlos Villada M.
Revisó: Carlos Humberto Maya / María Elena Ramírez S.

RESOLUCIÓN

(NÚMERO 281 DEL 24 DE MAYO DE 2013)

**POR LA CUAL SE CONCEDE
UNA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO
FORESTAL**

***OCUPACION
DE CAUCE,
PLAYAS Y
LECHOS***

***AUTOS DE INICIO DE
OCUPACION DE CAUCE,
PLAYAS Y LECHOS MAYO
DEL 2013***

**SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL
AUTO DE INICIO DE SOLICITUD
DE PERMISO DE OCUPACIÓN
DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS
SCSA AIOC 309-05-13
ARMENIA, QUINDÍO.
VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS
MIL TRECE (2013)**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, presentada por entidad Reforestadora Andina S.A., identificada con NIT. No. 890316958-7 Representada legalmente por el señor Guillermo Gómez Canales identificado con cedula de ciudadanía 79.159.495 de Usaquén, quien presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud tendiente a obtener permiso de Ocupación de Cauce, playas y lechos para realizar "Afectación de un relicto de bosque natural de propiedad privada, en una longitud de 1682 metros lineales, así como la ocupación de 14 cauces para la construcción de un carretable forestal interno indispensables para la extracción de las plantaciones forestales comerciales debidamente registradas", localizadas en el predio Villa Blanca de la Vereda Pijao ubicado en el Municipio de Pijao Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la entidad Reforestadora Andina S.A., identificada con NIT. No. 890316958-7, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo, **advirtiéndose que con la expedición del presente acto administrativo no se le ha otorgado aún el permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos objeto de la solicitud.**

ARTÍCULO TERCERO: Por la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, realizar visita técnica a los sitios objeto de la solicitud de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, con el fin de establecer

la viabilidad ambiental del otorgamiento del permiso.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente auto a costa del interesado en el Boletín Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**. Conforme con lo establecido en la resolución N° 081 de febrero 13 de 2012, emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Dado en Armenia Quindío, a los veintinueve días, del mes de mayo de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

P/E/R: Jorge Eduardo G.A
Revisó: Carlos Arteaga Apraez
Reviso Tec: Ing. Luis Ernesto Carrasco
Digitó: Ángela Camargo

**AUTOS DE INICIO
SOLICITUD DE PERMISO
DE PROSPECCION Y
EXPLORACION DE AGUAS
MARZO DE 2013**

**SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

**AUTO DE INICIO DE SOLICITUD
DE PERMISO DE PROSPECCION Y
EXPLORACION DE AGUAS
SUBTERRANEAS**

SCSA AIPE – 142-03-13

**AVICOLA LA CASCADA S.A.
ARMENIA, QUINDÍO. NUEVE (09)
DE ABRIL DE DOS MIL TRECE
(2013)**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.** al trámite Administrativo de Permiso de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas, a nombre de la empresa **AVICOLA LA CASCADA S.A.** identificada con **NIT N° 900184129 – 5**, representada legalmente por **JUAN MANUEL GONZALEZ AMAYA**, para el predio "LOTE LA AVICOLA LOTE A2" ubicado en la Vereda **QUIMBAYA**, del municipio de **QUIMBAYA**, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-177053** y ficha catastral número **000200030003000** de la oficina de instrumentos públicos de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1.993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite.

TERCERO: Publíquese el presente auto a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ**, previa la cancelación de los derechos y valores respectivos ante la tesorería de la entidad la suma de **DIEZ Y SIETE MIL SEIS SEISCIENTOS**

CINCUENTA PESOS (\$17.650.00), conforme a lo ordenado por el Acuerdo N°. 007 de 2004, emanado Concejo Directivo y la Resolución N° 007 del 081 de febrero 13 de 2012, expedida por la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**,

CUARTO: Cancélese en Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío

**NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y
CUMPLASE**

GABRIELA VALENCIA VASQUEZ
Subdirectora de Control y
Seguimiento Ambiental

Proyectó: Carlos Arteaga Apraez.

Revisó: María Elena Ramírez Salazar.

AUTOS DE DESISTIMIENTO

**SUBDIRECCION DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

SCSA-ADCA-257-05-13

**POR MEDIO DEL CUAL SE
ORDENA EL ARCHIVO DEL
EXPEDIENTE 4731-12 DE 2011
DENTRO DEL TRÁMITE DE
CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES,**

**ARMENIA - QUINDÍO, QUINCE
(15) DE MAYO DE DOS MIL
TRECE (2013)**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 4731-12** del quince (15) de junio de dos mil doce (2012), relacionado con el predio, **BELLAVISTA LOTE 2**, ubicado en la Vereda **BARAYA**, del Municipio de **MONTENEGRO** y solicitado por), la señora Lucia Vargas Saavedra identificada con cedula de ciudadanía número 24.811.476 de Montenegro (Q), mediante poder debidamente otorgado por el señor **HECTOR EDUARDO VARGAS NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.456.198 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Empresa **ACUAINVERSIONES S.A.S** identificada con NIT # 900326306-3, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor **HECTOR EDUARDO VARGAS NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.456.198 expedida en Bogotá, en calidad de Representante legal La Empresa **ACUAINVERSIONES S.A.S.**, identificada con NIT # 900326306-3 y a su apoderada la señora **LUCIA VARGAS SAAVEDRA** identificada con cedula de ciudadanía número 24.811.476 de Montenegro (Q) , en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por edicto fijado después de la citación, por un término de diez (10) días hábiles, en un lugar público de la

Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos radicados por la Empresa **ACUAINVERSIONES S.A.S.**, dejando copia de los mismos y la constancia de entrega al momento de la notificación personal.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 45 y 46 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto, solo procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-C.R.Q., el cual se deberá interponer personalmente y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella o a la desfijación del edicto.

Dado en Armenia Quindío, a los Quince (15) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Proyectó y Elaboró: Jorge Eduardo G.A
Revisó: Carlos Arteaga Apraez
RevisóTec: Ing. Luis Ernesto Carrasco
Digitó Ángela Camargo

SUBDIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
SCSA-ADCA-249-05-13
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 6093-11 DE 2011 DENTRO DEL TRÁMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, ARMENIA - QUINDÍO, SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el presente trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 6093-11** del once (11) de julio de dos mil once (2011), relacionado con el predio, **LOTE FUNDACION PANACA**, ubicado en la Vereda **KERMAN**, del Municipio de **QUIMBAYA**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse al señor Juan Carlos Ballen Franco, identificado con cédula de ciudadanía número 70.562.147, en calidad de Representante legal del Parque Nacional de la Cultura Agropecuaria PANACA S.A en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por edicto fijado después de la citación, por un término de diez (10) días hábiles, en un lugar público de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte del dispone del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 en

concordancia con el artículo 45 y 46 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto, solo procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-C.R.Q., el cual se deberá interponer personalmente y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella o a la desfijación del edicto.

Dado en Armenia Quindío, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ
Subdirectora de Control y Seguimiento Ambiental

Proyectó y Elaboró: Jorge Eduardo G.A
Revisó Tec: Luis Ernesto Carrasco.
Reviso: Carlos Arteaga A. Líder meta
Digito: Ángela Camargo

RESPUESTA RECURSO DE REPOSICION RESOLUCION No. 165

RESOLUCIÓN No. 165
NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR SANTIAGO MEJIA RESTREPO EN CALIDAD

**DE REPRESENTATE LEGAL DE
LA COMPAÑÍA AGROVERSALLES
LTDA CONTRA LA RESOLUCIÓN
No. 1885 DE FECHA VEINTIUNO
(21) DE DICIEMBRE DE DOS
MIL DOCE (2011)”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en su totalidad la Resolución No. 1885 del veintiuno (21) de Diciembre de dos mil once (2011), *“por medio de la cual se negó la concesión de aguas superficiales para uso pecuario a la Compañía AGROVERSALLES LTDA”*, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO- CRQ**, notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **SANTIAGO MEJÍA RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía 75.072.234 expedida en Manizales, en calidad de representante legal de la Compañía AGROVERSALLES LTDA, identificada con NIT 0900337321-1.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, quedando en consecuencia agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en Armenia, Quindío a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

GABRIELA VALENCIA VÁSQUEZ

Subdirectora de Control y Seguimiento
Ambiental

Elaboró: Angela Camargo

Revisó: Maria Elena R.S

Revisó: Calos Arteaga A

Revisó: Luis Ernesto Carrasco

**OTROS ACTOS
ADMINISTRAT
IVOS**

**LICENCIA AMBIENTAL MAYO
DE 2013**